

# Sesion 21.<sup>a</sup> en 19 de Julio de 1898

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTT

### SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Tocornal formula diversas observaciones para que sean tomadas en cuenta en la discusion de los proyectos financieros.—A indicacion del señor Ossa i despues de un debate en que toman parte los señores Ibáñez i Montt (Presidente), se acuerda que la sesion próxima se prolongue hasta que quede cerrada la discusion sobre el artículo 1.º de los proyectos financieros.—El señor Gazitúa manifiesta que es anti-reglamentaria la práctica de esos discursos en la Cámara.—Continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de la Comision de Hacienda sobre emision de de papel-moneda, conjuntamente con los artículos correlativos de los demas proyectos presentados, i usan de la palabra los señores Bañados Espinosa, quien presenta un contra-proyecto, Tocornal, Mac-Iver, Scotto, Yáñez, Gazitúa, Ibáñez i Díaz Besoain.—Se acuerda que el debate sobre el artículo 1.º se cierre en la sesion próxima, a las cuatro de la tarde, i se proceda inmediatamente a la votacion.—Se levantó la sesion.

### DOCUMENTOS

Solicitud particular.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesion 20.<sup>a</sup> ordinaria en 18 de julio de 1898.—Presidencia del señor Montt.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alamos, Fernando  
Alessandri, Arturo  
Balmaceda, Daniel  
Balmaceda, Rafael  
Bannen, Pedro  
Bañados Espinosa, Julio  
Bello Codecido, Emilio  
Bernal, Daniel  
Besa, Arturo  
Brito, Heriberto  
Campo, Enrique del  
Campo Máximo del  
Cañas Letelier, Manuel A.  
Casal, Eufrosino  
Concha, Carlos  
Délano, Eduardo  
Díaz Besoain, Joaquin  
Díaz, Euliojio  
Donoso Vergara, Pedro  
Echaurren Valero, Victor  
Echeñique, Joaquin  
Echeñique, José Miguel

Gacitúa, Abraham  
González Errázuriz, Alberto  
González Julio, José Bruno  
Guarello, Anjel  
Guzman Irarrázaval, Eujenio  
Herboso, Francisco  
Herquínigo, Aníbal  
Hevia Riquelme, Anselmo  
Huneus, Jorge  
Ibáñez, Maximiliano  
Infante, Pastor  
Irarrázaval, Fernando  
Jaramillo, José Domingo  
Jordan, Luis  
König, Abraham  
Larrain Prieto, Luis  
Lazcano, Agustín  
Mac-Clure, Eduardo  
Mac-Iver, Enrique  
Madrid, Manuel J.  
Matte Pérez, Ricardo  
Meeks, Roberto

Nieto, José Ramon  
Novoa, Manuel  
Ochagavía, Silvestre  
Ortúzar, Daniel  
Ossa, Macario  
Ovalle, Abraham  
Padilla, Miguel A.  
Pinochet, Gregorio  
Pinto Agüero, Guillermo  
Prieto Hurtado, Joaquin  
Prieto, Manuel Antonio  
Richard F., Enrique  
Rio, Agustín del  
Rioseco, Daniel  
Rivera, Juan de Dios  
Robinet, Carlos T.  
Santelices, Daniel

Scotto, Federico  
Silva, Clodomiro  
Solar, Agustín del  
Tocornal, Ismael  
Undurraga, Luis A.  
Valdes Cuevas, J. Florencio  
Valdes Valdes, Ismael  
Verdugo, Agustín  
Vergara Correa, José  
Vergara, Luis Antonio  
Yáñez, Eleodoro  
Zuaznabar, Rafael  
i los señores Ministros de  
Justicia e Instrucción Pú-  
blica, de Industria i Obras  
Públicas, de Hacienda i el  
pro-Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

A indicacion del señor Montt (Presidente) se acordó discutir la modificacion introducida por el Honorable Senado en el proyecto de lei que concede un suplemento de ciento cincuenta mil pesos al ítem 6 de la partida 65 del presupuesto del Ministerio del Interior, destinado a la prosecucion de los trabajos del edificio del Congreso Nacional, modificacion que consiste en elevar dicha suma a doscientos mil pesos.

Usaron de la palabra los señores Bello Codecido (Ministro de Industria i Obras Públicas), i Tocornal.

La modificacion fué aceptada por asentimiento unánime, i el proyecto quedó aprobado en los siguientes términos:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 6 de la partida 65 del presupuesto del Ministerio del Interior, destinado a la prosecucion de los trabajos del edificio del Congreso Nacional.»

Dentro de la órden del dia, continuó la discusion particular del artículo 1.º del informe de la mayoría de la Comision de Hacienda, conjuntamente con los artículos correlativos de los otros proyectos.

Usaron de la palabra los señores: Balmaceda don Daniel, Tocornal, Meeks, Guarello, Novoa, Sotomayor (Ministro de Hacienda) i Bañados Espinosa.

El honorable Diputado por Santiago, señor del Rio, formuló indicacion para que el artículo 1.º que se discutió, fuera votado a las tres de la tarde del dia siguiente a aquel en que terminara el debate i fué aprobado por asentimiento unánime.

Se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente la discusion particular del artículo 1.º, i con la palabra el honorable Diputado por Ovalle, señor Bañados Espinosa.

*Se dió cuenta:*

1.º De una solicitud de don Manuel Lecaros Reyes por los señores Whitelegg i C.ª, Luis Vergara i Vergara i John Harold, concesionarios del ferrocarril de Huara a Iquique, en la que pide se declare derogada la lei de 17 de diciembre de 1894, que concedió a dichos señores permiso para construir un ferrocarril entre el canton salitrero de Huara i el puerto de Iquique, dejando, en consecuencia, libre a los concesionarios del pago de la garantía establecida en el artículo 5.º de dicha lei.

2.º De un oficio de la Municipalidad de la Quinta de Tilcoco, con que remite el presupuesto de entradas i gastos para el año 1899.

El señor MONTT (Presidente).—Antes de la órden del dia ha solicitado la palabra el honorable Diputado por Cauquén, señor Tocornal.

Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor TOCORNAL.—Creo que la Cámara desea vivamente terminar luego la discusion del negocio de que está en estos momentos conociendo, i no juzgará inoportuno si antes de la segunda hora se formulan algunas indicaciones para que los señores Diputados las tomen en consideracion, si las estiman justificadas.

Estas indicaciones tienen por objeto, en el caso de que la lei que vamos a dictar establezca el papel-moneda, que éste salga rodeado de confianza, tonificado.

Estimo, señor Presidente, que la idea capital de esta lei ha de ser la de empeñar economías que permitan en una época no lejana hacer la conversion del papel que se emite. En una palabra, que junto con autorizar la emision se sepa cómo será rescatado ese papel.

Con este antecedente i con la circunstancia de que el Estado emisor es poderoso, creo que la depreciacion de la moneda fiduciaria será pequeña.

En el proyecto de la Comision de Hacienda, cuyo artículo 1.º discutimos hoy, se propone que

la emision de papel sea de cuarenta millones de pesos, por creer que esta suma bastaria para atender la necesidad de circulante i las necesidades premiosas de los bancos.

Yo estimo que esta cantidad es insuficiente, i una de las modificaciones que deseo proponer tiende a elevarlo a sesenta millones.

Las razones que tengo para pensar de esta manera son las siguientes:

1.ª Hace apenas dos años el circulante, bajo el réjimen del oro con moneda de dieziocho peniques, pasaba de sesenta millones de pesos.

2.ª Es necesario aceptar como posible que el papel al ser admitido, se depreciará, i como el papel, tendrá el carácter de moneda circulante, aquella baja de su valor afectará a la cantidad de circulante existente.

3.ª Porque la emision que se desea debe propender a bajar la tasa del interes, único medio de aumentar la produccion, de dar fuerzas a la industria, lo cual no es posible conseguir por medio de leyes artificiales.

4.ª Si desde luego no se provee al pais de todo el circulante que necesita, los males que traerian las emisiones posteriores que hubiera que hacer, serian incalculables.

Para disipar los temores que pudieran abrigar nuestros colegas acerca de que fuera exagerada esta suma de sesenta millones, me permito recordar a la Cámara una lei dictada, si mal no recuerdo, durante la administracion del Excmo. señor Pinto i por la cual el Estado se comprometió a admitir depósitos en arcas fiscales hasta cierta suma de millones al cinco por ciento de interes. Los depósitos que se hicieron en virtud de esta lei llegaron a ser tan considerables que el Director del Tesoro, que lo era entónces el señor don Pedro Nolasco Gandarillas, se vió obligado a depositar sin intereses dineros del tesoro público, haciendo así competencia a los bancos i a los particulares. Este hecho probó que habia en aquel entónces exceso de circulante.

Yo desearia que en la lei que discutimos se estableciera una disposicion análoga, es decir, que se admitiera ese depósito en arcas fiscales hasta una suma de veinte millones de pesos, por ejemplo, por propuestas públicas, i con un interes que no excediera de tres por ciento. El resultado que esta disposicion produjera nos manifestaria si habia o no exceso de circulante.

Entro ahora en otro órden de consideraciones.

Este papel-moneda serviria para la solucion de toda clase de obligaciones, escepto las pactadas espresamente en oro en virtud de la autorizacion concedida por la lei de 10 de setiembre del 92. Seria recibido en arcas fiscales aun en pago de los derechos de internacion.

Los fondos que produjera la emision se dis-

tribuirian en la siguiente forma: Una parte para satisfacer las necesidades de los bancos, prestándose o ya sea en forma de empréstito a plazo fijo, ya sea en cuenta corriente, con el interes que estime la Cámara prudente fijar. El resto se destinaria a la adquisicion de los bonos en oro que emitiria la Caja de Crédito Hipotecario, bonos que tendrian un interes de tres por ciento anual i uno por ciento de amortizacion acumulativa; pero como en los primeros tiempos no habrian bonos en oro esa parte se emplearia en la adquisicion de los actuales bonos de la Caja que ganan ocho por ciento de interes, los que serian canjeados por el Estado cuando se emitieran los bonos en oro. Tratándose de bonos en moneda fiduciaria los intereses que ellos produzcan se invertirán en la adquisicion de consolidados ingleses, que se depositarán en el Banco de Lóndres.

Se acrecentaria este fondo de reserva con cuatro millones de pesos que se sacarian de rentas jenerales, elevando para este efecto los derechos de Aduana en la proporcion que fuese necesario.

Estos fondos depositados en Lóndres no podrian ser retirados por causa alguna. Para hacerlo se necesitaria una lei i esta lei solo podria disponer que se retiraran para cambiarlos por el papel-moneda emitido.

A medida que aumente este fondo de reserva, aumentará tambien el valor del papel-moneda, i entónces la conversion se verificará no por medio de una lei artificial ni a plazo fijo, sino a consecuencia del aumento de la produccion, por las economías realizadas i por el hecho de haberse acumulado todo el metálico necesario para llevarla a feliz término. Es por estas razones que yo no acepto que la conversion se haga a fecha fija ni siquiera a un tipo fijo de cambio.

Quiero recordar a mis honorables colegas lo que ocurre en la República Argentina, cuyo peso papel vale dieziocho o dieznueve peniques. Si hoy verificara su conversion, tendria que hacerla a este tipo. Notables economistas ingleses aconsejan a esa República que no sueñe en convertir su papel, que asciende a trescientos millones de pesos, sin contar los billetes falsificados que se calcula suben a ochenta millones. Les aconsejan que aumenten sus riquezas; que luchen con el oro por medio de la produccion, del trabajo, de las economías, que tiempo llegará en que la conversion se produzca por sí sola al verdadero valor del peso de oro de cuarenta i ocho peniques.

Para terminar, señor Presidente, debe establecerse que, a medida que los bancos vayan devolviendo los fondos que hayan recibido del Estado, éste debe invertirlos en los mismos

bonos de oro a que me he referido anteriormente.

De este modo el papel-moneda estará garantido con la firma del Estado mas solvente i por el valor de la tierra que, segun una expresion inglesa, es lo único que tiene verdadero valor.

El señor OSSA.—No quiero entrar al fondo del debate, señor Presidente, i mi propósito al pedir la palabra es solo el de formular una indicacion que, lo espero, será aceptada por mis honorables colegas.

Por las publicaciones hechas por la prensa diaria me he impuesto de que diversos establecimientos industriables han cerrado sus puertas, dejando a numerosos obreros sin tener un pan que llevar a sus familias. Una situacion semejante no puede prolongarse, ella envuelve sérios peligros.

No es éste el momento de hablar; debemos obrar; ha llegado el momento del *tempus operandi*.

Yo he oido con satisfaccion los diversos discursos que aquí se han pronunciado; pero estimo tan grave la situacion que es necesario obrar con enerjía i llegar inmediatamente a una solucion.

Para conseguir este resultado formulo indicacion a fin de que, a contar desde mañana, la Cámara se constituya en sesion permanente hasta concluir la discusion pendiente. — (*Aplausos*).

Esos aplausos están manifestando a la Cámara que es la opinion pública la que desea que nos apresuremos a salvar al pais.

El señor MONTT (Presidente).—En discusion la indicacion formulada por el honorable Diputado por San Carlos a fin de que desde mañana la Cámara se constituya en sesion permanente.

El señor IBÁÑEZ.—¿La sesion permanente seria para el artículo 1.º o para todos los artículos del proyecto?

El señor OSSA.—Para todos, señor Diputado.

El señor MAC-IVER.—Esa indicacion, entiendo que debe discutirse conjuntamente con el proyecto a que ella se refiere.

El señor MONTT (Presidente).—Nó, señor Diputado.

El señor OSSA.—Es previa, señor Diputado; i anterior a la orden del dia.

El señor MONTT (Presidente).—Si se pide segunda discusion para ella, la segunda discusion debe continuar en la segunda hora.

El señor MAC-IVER.—No es éso, señor Presidente; sino que, segun entiendo, el Reglamento establece que las indicaciones para celebrar sesiones permanentes deben discutirse

conjuntamente con el asunto para el cual se solicitan.

El señor MONTT (Presidente).—El artículo 90 establece la regla que debe seguirse en estos casos, i el señor pro-Secretario le va a dar lectura.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 90. Cuando las indicaciones que queden para segunda discusion sean para pedir sesiones para la discusion de proyectos determinados, o sesiones permanentes, o tengan por objeto modificar las horas acordadas, se tratarán en la órden del dia, empezando en la misma sesion.»

El señor IBÁÑEZ.—Yo estaria dispuesto a aceptar que fuese permanente la sesion de mañana a fin de poner en ella término a la discusion del artículo 1.º del proyecto en debate, que es el que contiene la disposicion fundamental de todos los proyectos presentados i resuelto el cual, puede considerarse que los otros son de simples detalles, si bien es cierto que muchos de estos detalles tienen una gran importancia.

Lo que suscita diferencia de opiniones i da cierto calor al debate es la cuestion fundamental de si se mantiene la moneda de oro o si se va al papel-moneda de curso forzoso.

Es preciso, señor, no alterar la verdad de las cosas.

¿Cuándo tienen siempre lugar i son justificadas estas sesiones permanentes? Solo cuando hai una minoría que tiene el propósito de obstruir, de impedir o postergar indebidamente el despacho de una lei urjente i cuando de ello se siguen graves perjuicios al pais.

I en esta ocasion ¿de parte de qué grupo político, de parte de qué Diputado ha habido el propósito de retardar una solucion que todos estimamos absolutamente indispensable? Es necesario, señor, proceder con calma i buen criterio....

El señor OSSA.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor IBÁÑEZ.—No, señor.

El señor OSSA.—Muchas gracias.

El señor IBÁÑEZ.—Cuando se discuten problemas de esta entidad, cuando la Cámara se está ocupando del problema mas grave que puede afectar al pais, despues de un conflicto exterior, no es admisible que inmediatamente despues del primer discurso que pronunció el honorable Diputado por Santiago se le tache de obstruccion.

¿Cómo se puede pretender que el pais sea atendido en sus verdaderos intereses, cómo se puede pretender llegar a una solucion, que puede traerle gravísimos males, sin que digan una palabra los Diputados de la oposicion? ¿Acaso se pretendia, señor, que este proyec-

to pasara sin discusion i fuera resuelto sobre tabla?

Yo creo que este asunto está ya bastante discutido, que la opinion está ya formada de la Cámara i que los nuevos discursos que se pronuncien no traerán mas luz al debate. Por esto yo aceptaria que fuéramos desde luego a la votacion sobre la idea matriz del proyecto; pero de ahí a que fuéramos a resolver de trashedada todos los demas problemas que envuelven los otros artículos, hai una gran distancia. No es en manera alguna aceptable que se quiera así, sin estudio alguno precipitadamente, de trashedada, resolver los problemas que se contienen en los demas artículos de los diversos proyectos presentados, problemas que requieren una discusion tranquila a fin de que puedan consultarse debidamente los intereses jenerales del pais.

Si algunos defectos graves tienen nuestras leyes, ellos se deben principal i casi únicamente a que siempre se les despacha de prisa, precipitadamente i muchas veces sin estudio alguno. Solo despues que las leyes han sido promulgadas, esos defectos vienen a notarse i, entónces, ya no tienen remedio.

¿Quiere hacerse esto mismo con la lei mas grave que podemos discutir en este recinto, con una lei que va a rejir todos los negocios, todas las transacciones, con una lei que afectará todos los intereses? ¿A dónde, señor, iremos a parar con este fatal sistema?

En realidad yo no comprendo cómo el honorable Diputado por San Carlos cree hacer un bien proponiendo su indicacion, a ménos que Su Señoría tenga un concepto, que no creo tenga ningun otro de mis honorables colegas, esto es, que hai aquí Diputados que pretenden retardar indefinidamente la solucion que es preciso dar a la actual situacion económica del pais.

Por estas condiciones i a pesar de que deseo que se vote luego el punto capital sobre que versan los proyectos presentados, yo votaré en contra de la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por San Carlos.

El señor MONTT (Presidente).—Me parece que el honorable Diputado por Lináres ha insinuado el deseo de que se termine mañana la discusion sobre el artículo 1.º, para cuyo efecto Su Señoría aceptaria que se prolongara indefinidamente la sesion.

El señor IBÁÑEZ.—Sí, señor Presidente.

El señor MONTT (Presidente).—Yo creo que el honorable Diputado por San Carlos aceptará esta indicacion.

Si así fuera podria quedar acordado que la sesion de mañana se prolongara hasta que termine la discusion sobre el artículo 1.º

El señor DELANO.—No hai para qué acor-

dar sesion permanente, porque esta discusion terminará hoi mismo.

El señor MONTT (Presidente).—Advierto a la Cámara que estamos en la primera discusion, i para evitar dificultades, podríamos darla por terminada inmediatamente i pasar a la segunda discusion.

El señor KONIG.—Si nadie va a pedir la segunda discusion.

El señor MONTT (Presidente).—Perfectamente.

El señor OSSA.—No creo que haya ningun Diputado que desee obstruir el despacho de este proyecto, i si he pedido la sesion permanente es porque me alarma la situacion en que se encuentra nuestra clase obrera.

Por lo demas, el mismo señor Ibáñez me dió la razon al reconocer que ya no se puede hacer mas luz sobre los proyectos en debate.

El señor IBÁÑEZ.—Sobre su idea matriz, de si se va al papel o se mantiene el réjimen del oro.

El señor OSSA.—Ya ve el señor Diputado que soi mas benévolo que Su Señoría permitiéndole que me interrumpa.

El señor IBÁÑEZ.—No se lo permití a Su Señoría para que no ocupara durante diez minutos la atencion de la Cámara discuriendo sobre conceptos que yo no habia emitido.

El señor OSSA.—En fin, señor, termino declarando que acepto el temperamento indicado por el señor Presidente.

El señor MONTT (Presidente).—Queda entonces acordado que la sesion de mañana se prolongará hasta que quede cerrada la discusion sobre el artículo 1.º de los distintos proyectos que se discuten conjuntamente.

Acordado.

El señor GAZITUA.—Se me ha comunicado, señor Presidente, que se han vertido en esta Cámara palabras hirientes contra algunos miembros de ella. Yo no estaba en esa sesion i he esperado que se publique su version oficial para imponerme de ellas; pero aun no ha sido publicada esa version.

Creo con todo que es llegado el caso de cumplir estrictamente las prescripciones de nuestro Reglamento, i ya que hablo de él debo hacer presente que los Diputados tienen derecho para usar aquí de la palabra; pero no lo tienen para dar lectura a largos discursos escritos.

Considero que esta costumbre es un verdadero abuso.

En el parlamento inglés i en el parlamento frances basta que un orador lea durante cinco minutos su discurso para que sea llamado al orden por el *speaker* o Presidente.

Entre nosotros, sin embargo, se ha introducido la mala práctica de que se lean largos dis-

ursos que muchas veces no traducen las opiniones del Diputado que les da lectura sino opiniones de personas estrañas a la Cámara que, por su intermedio, se hacen oír en este recinto.

El señor MONTT (Presidente).—Es la hora, señor Diputado.

El señor GAZITUA.—Voi a terminar en dos minutos mas.

El señor VERDUGO.—Es la hora ya, señor Presidente.

El señor MONTT (Presidente).—Como no hai asentimiento unánime para prolongar los incidentes, votaremos la indicacion del señor Ossa, modificada por el señor Ibáñez, para prolongar la sesion de mañana hasta que quede terminada la discusion del artículo 1.º de los proyectos pendientes.

Si nadie se opone, la daré por aprobada.

El señor MAC-IVER.—Con mi voto en contra. Yo no acepto estas sesiones permanentes.

El señor MONTT (Presidente).—Queda aprobada con el voto en contra de Su Señoría.

Entrando en la órden del dia continúa la discusion del artículo 1.º del proyecto de la Comision conjuntamente con los correspondientes artículos de los demas proyectos presentados.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—En la sesion pasada bosquejé en su conjunto la historia i jestion de la lei de conversion a cuyos funerales asistimos en la actualidad.

Comenzaba a estudiar si el pais, hoi por hoi, posee la fuerza económica suficiente para resistir nuevos sacrificios destinados a que, en corto plazo mas, se intentara resucitar un cadáver que solo espera la fosa.

Se sabe que el papel-moneda es signo inequívoco de empobrecimiento económico de un pais

Sea que venga por causa de una guerra, por repentina escasez monetaria, o por crisis financiera o por hondas dolencias económicas, el hecho es que es prueba irrefutable de un empobrecimiento nacional.

Si el papel-moneda ello entraña, es evidente que el único camino lójico i natural para librarse de él i volver al réjimen normal, no es el de medios artificiales como empréstitos i conversiones fulminantes; sino tonificando al pais, dándole robustez al mercado, estimulando la salud del enfermo i abriéndole nuevos horizontes de actividad, de trabajo i de progreso a las fuentes de produccion nacional.

Este es un axioma económico comprobado por la esperiencia, ratificado por elocuentes enseñanzas históricas, sancionado por los frutos recojidos en numerosos ensayos.

La Rusia, el Austria, la Italia, la Argentina i hoy Chile han aprendido a emanciparse del papel-moneda con recursos extraordinarios, sin análisis previo del estado económico del país; pues bien, han sucumbido en la demanda i han obtenido, como únicos resultados, un gran desembolso de dinero fiscal, quebrantos en los negocios particulares i vuelta ruinosa al mismo régimen primitivo de curso forzoso.

En cambio, la Inglaterra, la Francia i los Estados Unidos, que han atravesado períodos mas o menos largos de papel-moneda, han llegado a reconquistar su circulacion metálica en forma estable, permanente i fructífera, por haber tenido el admirable espíritu práctico, la hábil prevision, la paciencia i la enerjía para obtener que el papel se haya espulsado por la salud económica del país, por la riqueza fiscal i particular, por las alas vigorosas de la industria nacional en plena posesion de su potencia i de su enerjía.

Sentadas estas premisas, que forman un axioma indiscutible, llega el caso de preguntarse ¿está Chile en situacion para soportar nuevos ensayos i para aceptar sacrificios financieros que lentamente derrumben el crédito fiscal?

No lo está, señor Presidente. Basta lanzar una mirada panorámica a nuestras principales fuentes de produccion para desengañarse de lo que afirmo.

La minería languidece i muere. No hace muchos años, cuando recorrí parte de la provincia de Coquimbo, pude saber que mas de mil minas estaban en activa labor. Hoy apenas pasan de trescientas las que están en explotacion escasa o amparo.

Lo que sucede en Coquimbo se repite en Atacama, en Antofagasta i en casi todos los asentamientos mineros de la República.

Si de la minería pasamos a la agricultura nos encontramos con que los grandes agricultores son simples administradores de sus acreedores, otros tienen que reducir por completo las mejoras, i todos sin escepcion o venden, o se limitan a servir hipotecas gravosas, o viven con lo que forma parte del capital de explotacion.

Las pocas industrias que han escapado al naufragio jeneral, sienten la angustia en el alma i vacilan en los umbrales de la vida i la muerte.

Nuestras instituciones de crédito, o sea, los bancos que no son de personas determinadas, han ido sucumbiendo desde la lei de conversion uno tras otro; el de la Union, el Comercial, el Crédito Unido, el Santiago, el de Ahorros i Préstamos, i por fin ha caido tambien el que como árbol añoso i jigantesco parecia con solidez suficiente para resistir el vendaval;—el Banco de Chile....

Si como lo hacia presente en la sesion pasada, se estudia nuestra balanza comercial, tal como ésta debe entenderse i no como empíricamente se le juzgaba ántes, es decir, si se descomponen analíticamente los factores constitutivos que forman la masa de esportaciones e importaciones de los intercambios internacionales; veremos que hai un déficit en contra de nuestro mercado, que unos estiman en un millon de libras esterlinas, i que otros hacen llegar a cerca de millon i medio.

Ante este cuadro sombrío, desolador, que entristece el patriotismo, hiere nuestro amor propio i abate nuestros corazones ¿se puede pensar en apuntalar una conversion en tremendo derrumbe?

Nó, mil veces nó.

Seria comprometer recursos que afectarian hasta la defensa nacional.

Seria arrebatar el poco dinero que puede salvarse para rehabilitar nuestras industrias quebrantadas, i preparar poco a poco, dentro de un plan resuelto i servido con enerjía, el enriquecimiento del país para que pueda lo ántes posible volver a una circulacion metálica estable, no espuesta a caer a la primera alarma, a la chismografía de la prensa, a nerviosidades de la opinion o a cualquiera perturbacion en el mercado.

Es preciso, pues, que tengamos el valor de aceptar nuevamente el papel-moneda.

Es señal de pobreza i de abatimiento.

¿Qué hacerle!

Peor es la ruina conjunta del Fisco i de los particulares.

Hemos hecho una calaverada financiera, levantando un edificio sin cimiento, que descansaba sobre arena.

Recojamos la esperiencia, procuremos salvar lo mas posible del desastre i con entereza, con el valor de hombres resueltos, preparémonos a la lucha, a la accion, a la labor fecunda, con la fe i esperanza de quien sabe que al fin la fortuna corona el sacrificio i la pujanza de un pueblo honrado i trabajador.

Acepto la indicacion del honorable Diputado señor Tocornal para que la emision llegue a sesenta millones.

Votaré tambien garantías razonables que den tono al papel, que detengan el tipo del cambio, i que eviten los males lójicos del régimen de curso forzoso.

No obstante autorizadas opiniones en contrario, doi suma importancia para tonificar el papel i sostener la confianza en emergente conversion duradera, el hecho de cobrarse en oro los derechos de Aduana. A autorizado hombre público de los Estados Unidos oí personalmente que atribuia a esa medida mucha influencia

para preparar una conversion próxima o remota.

Siempre he resistido el consorcio o maridaje entre los bancos i el Estado.

He creído desde antiguo que el réjimen bancario establecido por la lei de 1850, lei que nunca ha sido practicada en forma absoluta i que ha quedado en gran parte en el papel, es inadecuado, poco útil para Chile i de funestos resultados económicos.

Sin embargo, daré mi voto a un apoyo al Banco de Chile i a otros bancos.

Tengo la persuasion de que el Banco de Chile ha cometido sérios errores, ayudando una conversion con detrimento de sus propios intereses, estimulando negociaciones que han estado léjos de traducirse en beneficio industrial, i exajerando operaciones que, si se convertian en intereses fabulosos para los accionistas, absorbian la sávia mejor de nuestros centros productores de trabajo honrado i de sacrificios heroicos.

Que nuestra conducta sea al ménos un contraste revelador con la actitud de otros que, despues de haber transformado el Banco de Chile en el instrumento de sus aventuras conversionistas, se han lanzado despues a la prensa a pedir la liquidacion, clausura i muerte de tan importante institucion de crédito.

Aunque abuse, quizas, de la benevolencia de la Cámara, me voi a permitir agregar unas pocas observaciones acerca de las alusiones de carácter político hechas en diversas ocasiones por varios de los honorables Diputados de la oposicion que han terciado en este debate.

El honorable Diputado por Santiago i otros, en diversos tonos, ya en forma suplicatoria, ya entre jeremiadas, ya con solicitudes sospechosas, han pedido al actual Gabinete que deje su puesto i han querido hacer pesar sobre esta administracion responsabilidades que no le pertenecen, como que es víctima de los efectos i desastres por otros preparados, i de las derivaciones de actos, planes i operaciones concebidos i elaborados tambien por otros.

Unos han propuesto la formacion de un Ministerio nacional con personalidades ideales; otros la reconstitucion del Gabinete con los mismos elementos que forman la coalicion imperante; i no faltaria quien creyera que se debia formar otra combinacion con exclusiones i selecciones de grupos i partidos.

Por mi parte, a la vez que no hago gravitar sobre el actual Gabinete culpas ajenas, creo tambien que en el pais se nota falta de gobierno estable, con la duracion necesaria para que pueda cumplir sus funciones gubernamentales, para que pueda ser fiscalizacion, disciplina administrativa, unidad de miras, sancion i progreso.

Pero ¿quién es el responsable de esto?

La anarquía parlamentaria que ha tomado entre no-otros existencia permanente i firme, con su cortejo de círculos, de partidos en desorganizacion i de grupos personales, que viven en flujo i reflujos constante, devorados por ambiciones i por una *ministeritis* cada vez mas incurable.

I de esta anarquía parlamentaria constituida en sistema, resultan mutaciones casi diarias de Gabinetes i Ministros, parecidas a las caprichosas i cambiantes escenas que con vertijinosa nerviosidad se suceden en un cinematógrafo.

¿Qué resulta para la administracion pública de estas variaciones inacabables de Ministerios?

Que los empleados subalternos se rien de los planes i órdenes de los Ministros, porque éstos pasan i ellos quedan; que un Ministro no puede ni fiscalizar actos, hombres i sistemas que requieren procesos mas o ménos largos i experimentaciones desarrolladas en periodo de tiempo algo estenso; que no es posible madurar un plan de Gobierno que escollará con el autor al iniciarse; que no cabe ni vijilar la honrada inversion de los fondos, ni estudiar economías prácticas, ni conocer la aptitud de los funcionarios, ni calcular los efectos buenos o malos de una medida, ni palpar los resultados de un réjimen, ni comprobar un ensayo, ni adoptar, en una palabra, nada, absolutamente nada que exija mas de un mes de trabajo, de preparacion, o de labor.

¿Cómo, entónces, hombres que han envejecido en la vida pública, pueden venir aquí a pedir nuevos cambios de Ministros?

En cuanto a mí, señor Presidente, creo hacer un acto de honrado patriotismo, creo servir a mi pais, procurando la estabilidad ministerial, lo que se traducirá en grandes i provechosos frutos para la administracion, para la direccion de los asuntos internacionales, para la unidad en el gobierno, para el prestigio de la autoridad, i para asegurar o hacer posibles las mil reformas que exige el buen servicio público.

¿De qué nos serviria traer al Ministerio a los mas eminentes estadistas, no digo de Chile, del mundo entero, si al pisar tuvieran que caer envueltos en una zancadilla parlamentaria?

Nada se podria aprovechar de sus esperiencias, de su jenio, de su prevision, si iban a ocupar las carteras el espacio de una mañana.

El actual Gabinete, como formado por hombres, podrá tener sus faltas i flaquezas i errores. Pero que exista!

Viviendo, durando, manteniéndose, hará al pais i a la administracion un servicio mayor que entregándose al vendaval en eterno movimiento, para que otros, i otros, i otros mas si-

gan pasando i pasando como seres arrastrados por corriente de irresistible poder i fuerza.

Un Ministerio que dure en su puesto, aunque fuera modesto i lo constituyeran hombres de bien, estoi seguro de que haria al pais un servicio mayor que varios compuestos de eminencias o de grandes estadistas i que vivieran lo que la ilusion de un niño.

Es demasiado grave la situacion del pais para que sigamos haciendo política propia de Bizancio.

Mientras la patria juega sus destinos económicos i hasta internacionales, aquí nos entretenemos con intrigas baladíes.

Quiero concluir.

Presento a la Cámara un proyecto de lei acerca de la actual situacion, que no es mio, i que solo es la resultante de las opiniones de varios colegas.

Así se simplificaría la votacion i cabrá una consolidacion de opiniones.

Lo paso a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

I al terminar, señor Presidente, me atrevo a invocar el patriotismo de todos para que, suspendiendo querellas de carácter partidarista, concentremos toda nuestra actividad i labor en resolver los dos grandes problemas que afectan mas de cerca el honor i porvenir de Chile.

Me refiero a la solucion pacífica, pero honrada, de la cuestion de límites; i al estudio de todo lo que vaya encaminado a levantar las fuerzas industriales de la República, lo que nos dará riquezas, oro, felicidad jeneral, buen gobierno, crédito exterior i bienestar comun.

El señor TOCORNAL.—Por ahora me limito a formular indicacion, señor Presidente, para que el monto de la emision se eleve a sesenta millones de pesos, comprendiendo en esta suma la emision bancaria.

Mañana presentaré un proyecto completo conteniendo todas las ideas que hace poco tuve el honor de insinuar.

El señor MONTT (Presidente).—Entonces queda en discusion la indicacion de Su Señoría para elevar a sesenta millones de pesos la emision de papel-moneda.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Desearia que se leyese el proyecto que he tenido el honor de presentar a la Cámara.

El señor PRO SECRETARIO.—Dice así:

#### PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de un año para emitir hasta sesenta millones de pesos de papel-moneda de curso forzoso, pagaderos en pesos de oro de dieziocho peniques, que servirá para la solucion de todas las obligaciones que no hubieran sido contraídas espresamente en mone-

da de oro, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1892.

Los derechos de esportacion, internacion i almacenaje por las mercaderías que se internen desde la promulgacion de esta lei se pagarán en moneda de oro o en letras sobre Lóndres, con arreglo al artículo 11 de la lei núm. 980, de 23 de diciembre de 1897.

Durante los meses de julio, agosto, setiembre i octubre del presente año, podrá pagarse en letras sobre Lóndres el total de los derechos de esportacion.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de un año i en los plazos que él determine para prestar a los bancos nacionales i a los extranjeros que comprobaren haber introducido al pais un capital efectivo i con las garantías suficientes i en proporcion a su capital pagado, las cantidades que emita en conformidad a esta lei.

Art. 3.º Los bancos abonarán al Estado un interes de dos por ciento anual por las cantidades que recibieren en préstamo.

Art. 4.º La emision bancaria que existe en la actualidad se declara fiscal i se comprenderá en los sesenta millones autorizados por el artículo 1.º

Los bancos emisores pagarán al Fisco esta emision por terceras partes, en el término de tres años, i a medida que hagan el pago se les devolverá las garantías que tienen constituida i que continuarán afectas al crédito fiscal.

Los bancos no podrán emitir billetes mientras subsista el curso forzoso.

Art. 5.º La parte de la emision que no hubiere sido dada en préstamo a los bancos, se invertirá por el Presidente de la República en adquirir por propuestas públicas letras de la Caja de Crédito Hipotecario de ocho por ciento.

Estas letras se canjearán a la par por letras de la misma institucion pagaderas en moneda de oro nacional de cuatro por ciento de interes i uno por ciento de amortizacion acumulativa anual.

Semestralmente se invertirán en letras del ocho por ciento de interes adquiridas por propuestas públicas, las cantidades que se obtengan por amortizaciones i por interes.

Tanto las letras del ocho por ciento como las del cuatro por ciento pagaderas en oro, quedarán esclusivamente afectas al pago de la emision fiscal.

Art. 6.º El ocho por ciento de las rentas nacionales se invertirá semestralmente en la compra de letras hipotecarias de las ya indicadas por propuestas públicas, hasta completar una cantidad igual al papel fiscal emitido.

Art. 7.º Durante la vijencia de la presente



lei la Casa de Moneda no cambiará por oro la moneda de plata.

Art. 8.º Se autoriza al Presidente de la República para organizar la oficina a cuyo cargo correrá la emision de billetes fiscales.

El señor MAC-IVER.—No pretendo volver al fondo del debate; mi propósito es presentar algunas enmiendas al artículo en discusion i ocuparme brevemente, en forma enunciativa casi, en ciertas consideraciones espuestas por algunos de mis honorables colegas.

Supongo que ha de estimarse como indicacion la idea sobre emision de vales contenida en el art. 1.º del proyecto de la minoría de la Comision de Hacienda; de modo que no tengo para qué formularla de nuevo. De todas maneras ha de votarse.

Si la Cámara, lo que aun no espero, aceptase el curso forzoso, habria en mi concepto de modificarse el artículo en debate para armonizarle en algo siquiera con las exigencias de la justicia i del derecho i de la conveniencia pública.

A esto tienden i para ese caso son las enmiendas que anuncio.

Primeramente, propongo que la emision de papel se reduzca de cincuenta a veinte millones de pesos.

En seguida que se agregue un inciso relativo a la forma de solucionar las obligaciones existentes i contraidas ántes del curso forzoso cuya adopcion se teme. El inciso es el siguiente:

«Las obligaciones contraidas ántes de la publicacion de esta lei se solucionarán en la moneda que se haya estipulado, i a falta de estipulacion espresa, en pesos de oro de dieziocho peniques o en su equivalente en billetes fiscales.»

Propongo ademas lo que sigue:

«Las contribuciones enumeradas en la lei que autoriza la cobranza de ellos, se pagarán en oro de dieziocho peniques por peso, salvo los derechos de esportacion sobre el salitre i el iodo, que quedarán siempre sujetos a las disposiciones especiales que rijen en la materia!»

«Las obligaciones internas del Estado i las de las municipalidades i los sueldos de los empleados públicos, serán pagados tambien en pesos de oro de dieziocho penique.»

Comprenderá la Cámara que si se aprueba el artículo en discusion, es decir, la emision de papel-moneda, las enmiendas que propongo habrán de ser desechadas, a lo ménos en su mayor parte. No han de atenuarse los males del curso forzoso si se busca, precisamente, que el curso forzoso produzca la baja de la moneda i con ella la rebaja de las obligaciones pendientes.

Si se emite papel la crisis bancaria que tratamos de remediar desaparece por el mismo hecho. Nadie ha de precipitarse a retirar su dinero de los bancos, si éste le ha de ser devuelto en papel i no en oro. La corrida de estos establecimientos no ha tenido por objeto guardar papel sino guardar oro.

De modo, señor Presidente, que veinte millones de pesos son una cantidad sobradísima para ausiliar a los bancos; bastarian diez, cinco, talvez nada, dentro del curso forzoso.

¿A qué entónces una emision de cincuenta, de sesenta, de setenta millones? Si lo que se quiere es salvar la crisis monetaria i la crisis bancaria, tal emision es absolutamente inútil e injustificada. Pero, si lo que se quiere es arrojar el oro del mercado i depreciar la moneda, razon se tiene para pedir tan subida emision i por lo mismo, para los que así piensan, mi enmienda ha de ser inaceptable.

La idea que las obligaciones contraidas ántes de la publicacion de esta lei deben solucionarse en conformidad a lo estipulado i en caso de no existir estipulacion en oro de dieziocho peniques o su equivalente en papel-moneda, tiene un fundamento que fácilmente apreciarán mis honorables colegas.

Se busca el papel para dar circulante, para hacer bajar el interes, para proporcionar capitales a la industria, para aflojar la tirantez de la situacion económica. Pues bien, todo esto se consigue sin necesidad de alterar las obligaciones contraidas bajo el amparo de las leyes i de la fe pública. Se tendrá gran circulante, bajo interes, abundantes capitales i situacion holgada sin atentar contra lo sagrado de los contratos i obligaciones civiles i comerciales.

Segun nuestra lejislacion se consideran incorporadas en los contratos las leyes existentes al tiempo de su celebracion. Quien se obligó a pagar mil pesos, por ejemplo, implícitamente i legalmente lo que se obligó a pagar fueron mil pesos de dieziocho peniques, peso de los establecidos por la lei de monedas existentes al contraerse la obligacion.

Me parece que basta perseguir los resultados económicos del curso forzoso sin necesidad de convertirlo en arma contra los derechos, la justicia i los pactos.

¿No es ésto lo que se quiere sino lo contrario, es decir, modificar las obligaciones, rebajar las deudas por medio del curso forzoso? Quienes esto buscan o a esto propenden naturalmente no pueden aceptar la enmienda que propongo.

La indicacion para que todas las contribuciones se cobren en oro se apoya por sí sola.

Es un hecho afirmado i reconocido en esta Cámara, que nuestro pais es el pais que paga ménos impuestos, el que con ménos haberes contribuye al sostenimiento de los servicios

públicos. La parte mas cuantiosa de nuestras rentas, la da el salitre, que no se consume en el interior i que cuando se consume en el interior está exento de derecho. No pagamos, pues, nosotros la renta que nos da el salitre.

Es hecho indiscutible el de que actualmente el Gobierno necesita recursos. Se proponen nuevas contribuciones, el restablecimiento de otras antiguas i la agravacion de las existentes. ¿Cómo, entónces, iríamos a rebajar las actuales? Con una mano crearíamos el estanco de alcoholes, de tabaco, la contribucion de herecias, el aumento de las tarifas postales, de telégrafos i con la otra bajaríamos los demas impuestos. Esto es sencillamente un absurdo.

I digo, señor Presidente, que bajaríamos el impuesto porque es indudable que con el curso forzoso se depreciará la moneda, i quien paga hoy una contribucion de cien pesos de dieziocho peniques, pagaria mañana cien pesos de quince, de doce, de nueve peniques, es decir, la mitad ménos.

¿Por qué rebajar las tarifas de ferrocarriles de correos, de telégrafos? Son de por sí de las mas livianas que existen. Nuestras tarifas ferrocarrileras son inferiores aun a las de Bélgica i esta es una de las causas por qué nuestros ferrocarriles no costean siquiera sus gastos o los costean solo en apariencia sin dejar provecho alguno, representando un capital enorme.

Ademas, si sinceramente se quiere no espulsar el oro, hé aquí un medio de darle empleo, de retenerlo en el pais, aumentando así el circulante i aumentándolo con monedas de valor real.

En lo que respecta a las contribuciones municipales, debo recordar a la Cámara que, si bien es cierto que estas corporaciones malgastan sus rentas i se conducen de una manera bien poco satisfactoria, tambien es cierto que esas rentas son en jeneral escasas. Si ahora tienen para malgastar i atender a uno que otro servicio, despues solo tendrían para lo primero i no para lo segundo.

Las obligaciones internas del Estado i las de las mismas municipalidades deben tambien, en mi concepto, satisfacerse en oro. Si la lei altera los contratos privados en beneficio de los deudores mantengamos siquiera la integridad de los pactos i obligaciones en que son parte entidades que representan en alguna forma al Estado. No hagamos partícipes de aquellas tristes ventajas a las corporaciones i autoridades públicas del pais. Seria verdaderamente chocante que el Fisco, que el Gobierno de Chile, pagara con la falsa moneda creada por los legisladores de la República las obligaciones que se obligó a pagar en verdad con buena moneda de oro.

Los funcionarios i empleados públicos no

están en jeneral bien retribuidos. No es justo, no diré no es justo, diré no es conveniente cercenar los sueldos de que gozan i retribuirlos mas mal aun.

No seria cuerdo, no seria prudente que un establecimiento de crédito, que una empresa cualquiera recompensara los servicios de sus jefes i dependientes encargados de manejar sus intereses, de manera que no pudieran satisfacer sus necesidades.

Esto, que no seria cuerdo, que no seria prudente, en un establecimiento o en una empresa particular es ménos cuerdo i ménos prudente en este gran establecimiento que se llama la administracion pública.

Hace mala obra quien coloca a un hombre voluntariamente entre su deber i su necesidad, porque esto es colocarlo en situacion de faltar, o de poder faltar a su deber, para satisfacer su necesidad.

I si tal hace el lejislador o un Gobierno, este Gobierno i ese lejislador son los primeros que faltan a su deber i que cumplen mal con la altísima funcion que están encargados de desempeñar.

Yo atribuyo, señor Presidente, en no poca parte el descompajinamiento de nuestra administracion, su decadencia i los actos incorrectos que en ella hemos visto i vemos, a la escasa retribucion de los servicios de los empleados. Quien quiere buena obra debe pagar bien al obrero.

Basta con hacer pesar sobre muchos las consecuencias del curso forzoso. No aumentemos sus males, arrojando de la administracion pública, para buscar la satisfaccion de sus necesidades, a los buenos i abriendo aun mas las puertas al abandono i a la corrupcion. Es una injusticia, es una inconveniencia manifiesta disminuir los sueldos de la administracion.

Paso al otro orden de ideas que enuncié.

El debate se limpia i se aclara; comenzado sobre la base de acudir en auxilio de los bancos, de subvenir a las necesidades del Gobierno i de remediar en lo posible los efectos de la crisis monetaria se desarrolló despues i concluye ahora sobre la base de mantener el réjimen metálico o de volver al curso forzoso. Esta transformacion estaba prevista por unos i era buscada por otros.

Qué haga la Cámara, no lo sé; pero he de dejar constancia de ciertos hechos con caracteres de evidencia i de los cuales conviene que se tome nota en este recinto i fuera de este recinto.

La crisis monetaria proviene de la desconfianza creada por la cuestion con la Arjentina, o en otros términos, por el temor de que esa cuestion dejenerara en un conflicto que originara la emision de papel moneda.

La crisis monetaria es transitoria como la causa de que proviene. Arreglar, diré mejor, definir la controversia sobre límites, ya por acuerdo de los Gobiernos, ya por la constitución del arbitraje, la crisis desaparecería, los bancos estarían en situación de continuar su jiro.

La moneda no ha salido del país, está aquí; no se ha esportado para pagar saldos en el extranjero, se ha ocultado por desconfianza.

Los vales de Tesorería podrían colocarse i evitar así las dificultades bancarias i satisfacer las necesidades públicas.

De modo, señor Presidente, que los efectos de esta crisis monetaria, no relacionada directamente con la crisis económica, crisis no de años, no de meses, sino de días, podrían remediarse sin papel-moneda, con la simple emisión de vales de Tesorería con interes.

Si se vuelve pues al curso forzoso, no es porque los hechos obliguen a ello, no es en razón de la crisis monetaria sino porque se quiere porque con buenas o malas razones se cree conveniente hacerlo para fines i objeto sin relación directa con las dificultades de la hora presente.

El país apreciará esto; él juzgará nuestros actos i tarde o temprano pronunciará uno de esos fallos tremendos de la opinión pública acerca de la conducta de sus gobernantes i legisladores.

Constancia debe quedar también de la participación del Gabinete en las resoluciones que vamos a tomar. El Gobierno, por el órgano del señor Ministro de Hacienda, se ha declarado partidario del curso forzoso. Reconoce él el carácter transitorio de la crisis, sabe qué remedio tendría con la emisión de vales, sin embargo, opta por el papel-moneda.

I digo que ésta es la opinión del Gobierno porque no es dado imaginar que cuestión tan grave, que afecta a los primordiales intereses del país, el señor Ministro de Hacienda no proceda de acuerdo con sus colegas. Si el acuerdo no existiera i el Ministro de Hacienda habría abandonado su puesto, o sus colegas habrían abandonado el suyo.

I se opta por el papel-moneda porque no es un mal grave, su valor variará según la balanza comercial, está más en la costumbre del país, i porque entre una tiranía igual para todos i la tiranía del capitalista se escoje aquella i no ésta.

Espongo, casi no quiero comentar.

Es buena la balanza que baja desde treinta i ocho a diez i que en días sube de veinticuatro a treinta i seis i vuelve a bajar de veintiseis a quince i vuelve a subir de quince a veintitres i baja, sube de diecisiete a once i de quince a veintitres.

En nuestra costumbre está la falta de respeto a la propiedad i a la vida, pero me imagino que el legislador en lugar de consultar esas costumbres i de conformarse a ella, trataría, por el contrario, de estirparlas i de reprimirlas.

I me parecía que no se trataba aquí de tiranías, sino de resoluciones legislativas i de operaciones financieras que realizan en atención a necesidades e intereses en que nada tiene que ver la independencia individual de los funcionarios o del Gobierno.

Esos vales de Tesorería, decía el señor Ministro, estarán bien en países como la Inglaterra, la Francia, los Estados Unidos, aquí es mejor el papel.

Debo rectificar a Su Señoría. No solo están bien en aquellos grandes países, lo están además en el Uruguay, en la Arjentina, en Chile mismo. Por medio de aquellos vales en esas dos Repúblicas se han salvado crisis financieras intensas i por medio de ellos no hace mucho se hizo volver a Montevideo el oro que se escapaba i desaparecía.

I aquí ¿no hemos lanzado nueve o más millones de pesos en vales de Tesorería, en marzo de 1893, para salvar una crisis monetaria i bancaria de intensidad suma? Sí, señor; no lo recordábamos porque fácilmente nos olvidamos de aquellos hechos que no conviene traer a un debate para sostener tesis determinadas.

No se estrañen mis honorables colegas que hable de crisis monetaria i bancaria en 1893, en pleno réjimen de papel-moneda. Porque, señor Presidente, el papel-moneda no evita las crisis ni las económicas o comerciales, ni las meramente monetarias.

En aquel tiempo las cajas de los bancos de Valparaíso i Nacional de Chile, puedo decirlo, si no se agotaron casi se agotaron. Fundadamente se temió una corrida como la que hemos presenciado i esto hizo necesario acudir al remedio a que se acudió.

El mismo fenómeno dentro del réjimen del papel se ha presentado en la Arjentina i en otras partes; i mucho me temo que si las cosechas vuelven a ser malas i los precios de nuestros productos no mejoran, volvamos a tener corrida no por oro sino por papel, a pesar de los fardos que de él se arrojen a la plaza.

El honorable Diputado por Valparaíso, señor Guarello, i otros de mis honorables colegas han propuesto la creación de unas cédulas en oro o en papel de la Caja Hipotecaria del cuatro por ciento que el Gobierno debe tomar a la par. En el fondo esto es la conversión de las deudas hipotecarias al tipo de cuatro por ciento, cargando el Estado con la diferencia de intereses o de valor de las letras o las deudas.

La operación financiera convenientemente

considerada es curiosa por lo ménos; el Gobierno tendria que comprar a la par aquí letras del cuatro por ciento miéntras los bonos de Chile en Lóndres, del cinco por ciento, se venden a sesenta i siete. Ve la Cámara que no hai exceso en calificar esto por lo ménos de curiosos.

Pero debo declarar francamente, señor Presidente, que yo aceptaria el que el Estado cargase por ese medio con la mitad de las deudas de los agricultores o propietarios con prédios gravados, siempre que se mantuviese nuestro réjimen metálico, que no se causara al país el incalculable daño de hacerlo volver de nuevo al curso forzoso.

Los cuatro, cinco o seis millones de pesos que pagáramos anualmente durante tres o cuatro lustros en alivio de la agricultura, compensacion sobrada tendria en el mantenimiento de un réjimen monetario serio, en haber ahorrado pérdidas enormes, en capitales, en rentas i en salarios i en haber respetado el derecho i la justicia i mantenido la fe pública.

Pero, lanzar el papel rebajando las deudas i en seguida hacer todavía pesar la mitad de ellas sobre el Estado, no es aceptable. Una u otra cosa está demas.

Se trata de hacer una donacion a ciertos deudores hipotecarios, porque donacion es, señor Presidente, segun nuestras leyes, comprar a ciencia cierta las cosas por el doble de su precio, o tomar a su cargo gratuitamente el pago de la mitad de los intereses que otros deben.

Repito, aceptaria la estraordinaria operacion indicada, si se mantiene el réjimen metálico; si no nó.

El honorable Diputado por Ovalle, señor Bañados Espinosa, se complacia en manifestarnos la rigurosa consecuencia que guarda en sus opiniones i la prevision que tuvo para juzgar de los efectos de la lei de conversion. Hace bien Su Señoría, aunque al país poco le importe; agrada ser consecuente i previsor.

Pero, la consecuencia de Su Señoría no es absoluta; es consecuente ahora con lo que dijo en 1895; pero me parece que no lo es con lo que pensó en 1897, hace apénas un año, dias ménos de un año i con lo que ha dicho en otras ocasiones.

En julio pasado declaró la Cámara que al mantenimiento del réjimen metálico vinculados estaban la prosperidad i la fe pública de Chile. I el honorable Diputado por Ovalle se abstuvo de votar esa proposicion porque era innecesario; nadie podia dudar, segun Su Señoría, que la fe pública i la prosperidad de Chile estaban vinculadas al mantenimiento del réjimen metálico.

Si se me llamara a deponer como testigo, po-

dria bajo juramento decir que habia oido al honorable Diputado por Ovalle sostener en este recinto i fuera de este recinto, que debia considerarse como un crimen el atentar contra el réjimen metálico que él habia combatido; pero, que ya estaba establecido.

¿Nos admiraremos de los olvidos de Su Señoría cuando la Cámara se olvida de sus declaraciones? Si aquí negamos lo que ayer solemnemente afirmamos ¿qué de raro tiene que el Gobierno diga un dia que no lanzará vales al mercado de Lóndres i los lance al dia siguiente, o que diga que no acepta el papel-moneda, i horas despues lo acepte? Tiene razon el honorable Diputado por Ovalle, no es el Gobierno el culpable, somos nosotros los culpables, lo es el país, que tolera tal conducta en sus hombres públicos i en los altos cuerpos del Estado.

La crisis económica era mas intensa hace un año que ahora. En 1898 los precios de nuestros productos, del cobre, por ejemplo, han mejorado algo, la produccion del salitre ha aumentado i el trigo alguna compensacion ha tenido en el alto valor que alcanzó en los últimos meses. Sin la crisis monetaria nuestra situacion seria mejor ahora que en 1897.

Sin embargo, entónces, al mantenimiento de esa lei de conversion inoportuna i fatal, vinculadas estaban la prosperidad i la fe pública de Chile, i hoy aparece, o temo que aparezca, por resolucion de esta misma Cámara, roto aquel vínculo i basada la prosperidad i la fe pública de Chile en la abolicion del réjimen metálico i en la emision de algunas decenas de millones de papel moneda. ¡Pasemos!

En respuesta al honorable Diputado por Valparaiso, señor Guarello, ha dicho el señor Ministro de Hacienda, por segunda vez, que él i sus colegas se mantendrán en sus puestos. No era necesario reiterar tal declaracion para que no se insistiera desde estos bancos en pedir al Gabinete por bien suyo i bien del país, lo que se le pidió. Quédense Sus Señorías.

Pero, cuando la opinion pública despierte de la siesta que duerme i cuenta cabal se dé, como ha de darse, de la enormidad de lo sucedido, no se engañe el señor Ministro, con voto o sin voto de la Cámara, el Gabinete desaparecerá. I Su Señoría como el médico que abandona el enfermo, despues del trance fatal, tomará la puerta para dar lugar a los sepultureros i valientes de nuestra fe pública perdida, de nuestra riqueza amenazada, de nuestras esperanzas de grandeza i prosperidad de la República muerta.

Qué estraño le pareceria al honorable Diputado por Ovalle, señor Bañados Espinosa, el que yo, encanecido, como decia Su Señoría, en estos bancos, condecorador de las necesidades públicas, propendiese tambien al retiro del Minis-

terio, i con ello a la acentuacion de la funesta inestabilidad de nuestros gobiernos.

I yo digo a Su Señoría si tal hago, si deseando como deseo que los Ministerios sean estables, aun los de mis adversarios políticos, opino, sin embargo, por el retiro del Ministerio, ¿cómo será la íntima conviccion que tengo del errado manejo actual de los negocios públicos?

Hace bien Su Señoría en esforzarse por que la situacion se mantenga tal cual es; quien triunfa es Su Señoría, son las ideas i los intereses políticos que Su Señoría representa, que a tambor batiente i banderas desplegadas, marchan victoriosos a la conquista del Gobierno del pais.

La política que impera, esta que aquí estamos viendo prevalecer, no es política conservadora, ni nacional, es política liberal democrática.

En nuestra debilidad resistimos cuanto nos es dable resistir. Como en 1890 cuando se amontonaban nubes negras sobre el cielo de la República i amenazaba el rayo i la tempestad, llamábamos al pais a velar por las leyes, le llamamos hoy a velar por sus intereses, por el derecho i la justicia. No podemos mas.

Ni con nuestro concurso, ni siquiera con nuestra tolerancia, la administracion actual se colocará la corona de gloria que merece por habernos vuelto de nuevo al curso forzoso, del que salimos despues de tantas luchas i sacrificios i del cual no se saldrá probablemente ahora sino cuando haya cubierto la tierra dos o tres jeneraciones.

Cuando comenzamos la vida pública, recibimos de nuestros antecesores un pais floreciente, feliz i honrado, la primera de las Repúblicas hispano-americanas; entregaremos a nuestros hijos, amarga el decirlo, una patria en decadencia, pobre i desacreditada.

*El artículo con las modificaciones propuestas por el señor Mac-Iver, quedaria así:*

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de seis meses, para emitir hasta veinte millones de pesos en billetes de curso forzoso, pagaderos en pesos de oro de dieziocho peniques.

Las obligaciones contraidas ántes de la publicacion de esta lei, se solucionarán en la moneda que se haya estipulado, i a falta de estipulacion espresa, en pesos de oro de dieziocho peniques o en su equivalente en billetes fiscales.

Las contribuciones enumeradas en la lei que autoriza la cobranza de ellas, se pagará en oro de dieziocho peniques por peso, salvo los derechos de esportacion sobre el salitre i el iodo, que quedarán siempre sujetos a las disposiciones especiales que rijen en la materia.

Las obligaciones internas del Estado, las de

las municipalidades i los sueldos de los empleados públicos, serán pagados tambien en pesos de oro de dieziocho peniques.»

El señor SCOTTO.—No habia pensado, señor Presidente, usar de la palabra en esta discusion porque no soi de los que pudieran pretender traer enseñanzas a los señores Diputados, pero el honorable señor Mac-Iver ha pronunciado palabras que me obligan a funlar mi voto.

Dijo el honorable Diputado que la honradez exijia que las deudas contraidas con anterioridad a esta lei se pagaran con el recargo correspondiente al cambio internacional. Yo voi a votar en contra de esa indicacion, señor Presidente, i como me precio de proceder con honradez voi a dar los fundamentos de mi voto.

Cuando se dictó la lei de conversion que obligó a los deudores a pagar en moneda de tipo mas bajo, no levantó el honorable Diputado su voz para condenar aquella injusticia. Es verdad que nos dijo que no habia votado la lei, pero su deber le imponia haber venido tambien en aquella ocasion a defender aquí la justicia.

Increpó tambien el honorable señor Mac-Iver a los Diputados que el año pasado manifestaron su deseo de mantener la conversion métrica, declarando vinculados a ella el honor i la prosperidad de Chile.

No voté yo esa declaracion, señor Presidente, porque no creia mucho en la eficacia de esa manifestacion de deseos, cuya realizacion no dependia solo de nuestra voluntad, pero no encuentro yo justo que el honorable Diputado enrostre aquella condescendencia a Diputados que solo votaron esa declaracion por no aparecer resistiendo un remedio que encontraban eficaz los mismos que hoy les enrostran su condescendencia.

Esos Diputados han probado su lealtad a aquella declaracion, porque no han presentado un solo proyecto, ni pronunciado un solo discurso encaminado a minar aquella lei. Pero producido el desastre, que hace imposible la subsistencia del réjimen del oro, no se les puede hacer un cargo, porque no se empecinan en sostener artificialmente una situacion imposible i tratan de atenuar sus dolorosas consecuencias.

Se ha dicho tambien, señor Presidente, que ya ántes se rebajó la moneda de cuarenta i ocho a dieziocho peniques.

No es esto verdadero. El Estado, como le decian sus billetes, estaba solo obligado a pagar en moneda de oro o plata i evidentemente habria pagado en moneda de plata que, si no me engaña mi recuerdo, valia entónces como la mitad de la de oro.

Tampoco voté yo el peso de oro de dieziocho peniques, sino que voté por que se hiciera

La conversion en pesos de plata de veinticinco gramos.

No ignoro, señor Presidente, que todo cambio de régimen monetario ocasiona dolorosísimas injusticias, i no quisiera tener sobre mi conciencia haber contribuido, ni con alarmas, ni con retiro de oro de los bancos a este desastre. Estimo una desgracia nacional este fracaso, pero no creo justo cargarlo solo a la cuenta de los llamados alarmistas. A mi juicio la mayor responsabilidad pesa sobre los especuladores que conocieron con tiempo que íbamos a un fracaso i retiraron su oro, dejando vacías las cajas de los bancos, que no pudieron devolver sus pequeños depósitos a los ménos hábiles que llegaron atrasados.

No votaré, pues, señor Presidente, la indicacion del honorable señor Mac-Iver, porque creo que lastima la justicia. No es verdadero sino despues de muchos años, que los productos de consumo interno suban con relacion al cambio internacional. Ellos están sometidos principalmente a la lei de la oferta i la demanda. Por eso, durante el régimen del papel-moneda, no siguieron las oscilaciones del cambio ni los vinos nacionales, ni los frejoles, ni las papas, etc., etc. ni en general los artículos de mayor consumo para la alimentacion de las clases trabajadoras, i eso esplica por qué tampoco subieron con relacion al cambio los salarios.

No es verdadero, señor Presidente, que los que contrataron en moneda corriente, no pudieran prever el peligro de ser pagados en oro. Todos los días, desde que se dictó la lei de conversion, se discutia en la prensa si subsistiria o no el régimen metálico. I, en la práctica los que no quisieron esponerse a este peligro, prestaron su dinero a interes mas bajo o contrataron en oro, ofreciendo condiciones mas favorables.

¿Qué justicia habria en obligar ahora a pagar en oro, o lo que da lo mismo, con recargo de cambio, a los que prefirieron pagar un interes alto porque no quisieron contratar en oro?

Muchos de los contratos hoi vijentes, sobre todo arriendos de fundos rústicos i préstamos hipotecarios, fueron hechos durante el régimen de papel-moneda; i ¿qué justicia habria en obligarlos a pagar ahora con el recargo de cambio?

Si hai injusticia, señor Presidente, en que los deudores no pagan a sus acreedores en moneda de oro (no habiendo sido así estipulado) estimo yo que habria mayor injusticia en que los acreedores no alcanzaran a pagarse en ninguna moneda; i eso seria lo que sucederia si nosotros empeñáramos en mantener el régimen del oro.

La crisis monetaria haria descender el valor

de la propiedad a tal extremo, que no alcanzarian a pagarse ni los primeros hipotecarios; quebrarian los bancos de emision de sociedades anónimas i los bancos hipotecarios, sumiendo en la miseria a acreedores i deudores, i solo aprovecharian de este desastre los hábiles que con tiempo hipotecaron o vendieron sus propiedades para esperar con dinero listo la catástrofe.

Se han llegado a pronunciar aquí las palabras monedero falso.

Tambien alguien ha dicho, señor Presidente, que una liquidacion en esas condiciones podria compararse a una sangrienta batalla, que sumiera en lágrimas a vencedores i vencidos, causando alegría a las aves de rapiña que se ceban en los cadáveres.

El señor YAÑEZ. —Voi a decir solo dos palabras para proponer una enmienda al artículo 1.º de los diversos proyectos que consultan la idea de emitir papel-moneda.

Yo votaré en primer término la idea de emitir vales de Tesoreria. Considero que todo esfuerzo que se haga par mantener el régimen metálico redundará en bien del país. Creo que habria habido mas de un arbitrio para conseguir este resultado i que propuestos en los primeros momentos habrian encontrado aceptacion. Hoi me parece un poco tarde, porque poco a poco la Cámara ha ido inclinándose en favor del papel-moneda.

Mi indicacion tiene por objeto en este desgraciado caso, procurar que la lei espresese de un modo bien claro cuál es el poder liberatorio de la nueva moneda. Dejo en blanco la cantidad que se emita a fin de que ella se adapte a los diversos proyectos.

La primera parte de la indicacion es relativa al pago de los derechos de Aduana, en los mismos términos que consultan los diversos proyectos. La segunda es relativa a las obligaciones contraidas en oro o plata conforme a la lei de 1892. En esta parte, reproduzco los términos literales de esa lei haciéndola estensiva no solo a las obligaciones contraidas, sino tambien a las que se contraigan en lo sucesivo, idea que creo no consultan los proyectos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Esta última idea está contemplada en el proyecto de la Comision.

El señor YAÑEZ.—Tanto mejor porque quiere decir que esta parte de mi indicacion no ofrecerá reparos.

El tercer punto de mi indicacion es una agregacion, relativa a que las obligaciones provenientes de contratos celebrados bajo el imperio de la lei de 11 de febrero de 1895 se solucionen la mitad en oro i la mitad en billetes. Me parece que esto es lo mas equitativo. Si estas obligaciones se solucionaran en papel

se ocasionaria una verdadera defraudacion a los acreedores, puesto que se les pagaba ménos que lo que habian desembolsado. Si se obligara a pagarles en la moneda existente a la fecha del contrato, se perjudicaria gravemente a los deudores, puesto que estos tienen en cierto modo que procurarse los recursos para pagar i hacer sus transacciones en moneda depreciada.

Esta solucion, aparte de ser la justa, tiene antecedentes respetables en nuestra lejislacion. Primeramente ella está de acuerdo con la buena fe que debe existir en la ejecucion de los contratos i con la intencion de las partes contratantes. En seguida ella guarda armonia con la lei de setiembre de 1861 dictada para resolver los conflictos a que da lugar la aplicacion de leyes dictadas en diversas épocas.

Esta lei dispone que en todos los contratos deben entenderse incorporadas todas las leyes existentes a la fecha de su celebracion. La lei de 11 de febrero de 1895 creó la unidad monetaria diciendo que era la vijésima parte de un doblon, la décima parte de un cóndor, la quinta parte de un escudo i que se denominaria peso. Al hablarse en esos contratos de pesos, se ha hablado pues de esta unidad monetaria creada por la lei de 1895.

Todavía me parece que la solucion que indico guarda conformidad con los preceptos constitucionales que aseguran a los habitantes de la República la inviolabilidad de todas las propiedades, de cualquier naturaleza, sin que nadie pueda ser privado de ellas, por pequeña que sea o del derecho que a ella tuviese, sino en la forma establecida para el caso de espropiacion por causa de utilidad pública.

Con esta indicacion, que ruego al señor Secretario se sirva leer, se amparan pues garantías constitucionales, se evitan dificultades graves en la aplicacion de la nueva lei i no se perjudica tan hondamente los intereses ya vinculados a contratos anteriores.

Esceptúo de esta indicacion las obligaciones a largo plazo contraidas con arreglo a la lei que creó la Caja Hipotecaria, por dos razones: primero, porque esta institucion i demas análogas pagarán los cupones en la misma moneda que exijan los dividendos, i uno i otros son iguales; i segundo, porque creo que de otro modo mi indicacion seria mas resistida.

El señor PRO-SECRETARIO.—La indicacion del señor Yáñez dice así:

«Se autoriza al Presidente de la República por el término de seis meses para emitir hasta... en billetes fiscales de corte de diez a mil pesos, pagaderos en pesos de oro de dieziocho peniques.

Estos billetes servirán para solucionar todas las obligaciones, con las solas escepciones siguientes:

1.º Los derechos de importacion i almacenaje, por las mercaderías que se internen, desde la promulgacion de esta lei i los de esportacion se pagarán en moneda de oro o en letras sobre Londres, con arreglo al artículo 11 de la lei número 950, de 23 de diciembre de 1897.

Sin embargo, hasta el 1.º de octubre del corriente año podrá pagarse en letras sobre Londres el total de los derechos de esportacion.

2.º Las obligaciones contraidas o que se contraigan, en moneda de oro o plata, nacional o extranjera serán exigibles en la moneda convenida, salvo estipulacion en contrario.

3.º Las obligaciones provenientes de contratos celebrados bajo el imperio de la lei de 11 de febrero de 1895, se solucionarán con arreglo al tipo medio del cambio correspondiente entre el valor legal de la moneda de oro creada por esa lei i el valor de los billetes a la fecha del pago.

Esceptúanse las obligaciones a largo plazo contraidas con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1855.»

El señor GAZITUA.—Deseo, honorable Presidente hacer varias indicaciones para que se tengan presentes en el momento de la votacion; aunque talvez no convendria sino insinuarlas para que se incorporen en lugar correspondiente en los proyectos que discutimos.

En realidad, el artículo de la Comision contiene diversas ideas, sin conexion inmediata, que conviene reparar, tanto para facilitar la discusion como para su aprobacion. Por eso, repito, no debemos votar el artículo en debate, sin pronunciarnos previamente acerca de la separacion de las diversas ideas que contiene.

La Cámara se encuentra dividida en dos grandes grupos de opinion a este respecto: el de aquellos que desean el curso forzoso i el de los que se empeñan por afianzar el réjimen metálico. Segun sea la idea matriz que se adopte, así serán los medios que se propondrán para realizarla.

El primer artículo de la Comision envuelve la idea de una emision de curso forzoso; segundo, el modo de solucionar las obligaciones contraidas con anterioridad a la lei que va a dictarse; tercero, cómo habrán de pagarse los derechos de importacion i esportacion, ya sea en oro o en letras; i, por último, cómo habrán de pagarse las obligaciones que están por cumplirse.

Hai, como ve la Cámara, ideas diferentes que afectan las unas al sostenimiento del réjimen metálico, las otras al papel-moneda.

I toda discusion sobre ellas seria prematura antes de aprobar la idea fundamental que servirá para desarrollar i dar forma práctica a todo el proyecto.

En efecto, aprobada una base de sistema, no

habria para qué tomar en cuenta el otro sistema.

El señor MONTT (Presidente).—La Cámara tiene acordado que se cierre este debate a mas tardar mañana; por lo que considero mejor que Su Señoría formule sus indicaciones para discutir las conjuntamente con los proyectos pendientes, i no abrir discusion especial i previa sobre ellas.

El señor GAZITUA.—Ese es un derecho reglamentario, que no se me puede desconocer; así como tambien es de reglamento que cada artículo solo contenga una sola idea.

Dado el terreno en que se coloca el debate, me veo obligado a formular una indicacion, respecto de la solucion de las obligaciones, para el caso de que sean rechazadas las formuladas por los honorables Diputados de Santiago i Valdivia.

Hela aquí:

«Art. 1.º Las obligaciones contraidas en la moneda metálica establecida por la lei de 11 de febrero de 1895, provenientes de contratos de venta de salitre, iodo i toda clase de minerales, i los contratos de artículos de importacion, serán solucionadas en la moneda convenida o en su equivalente en papel-moneda, estimado al cambio bancario del dia en que venza la obligacion, o a la eleccion del acreedor, del dia en que se efectúe el pago.

Las obligaciones contraidas en moneda-metálica en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1892, serán solucionadas en la moneda estipulada.

Estas mismas reglas se aplicarán al pago de los intereses i amortizaciones de las deudas hipotecarias.

Durante el réjimen del curso forzoso no podrán hacerse amortizaciones extraordinarias de las deudas hipotecarias. Sin perjuicio de la nulidad del pago la institucion que aceptare estas amortizaciones extraordinarias perderá la facultad de emision concedida por la lei de 29 de agosto de 1855.

Honorable Presidente: en la presente discusion me asaltan las mismas inquietudes con que hace ocho años oí la discusion de los proyectos financieros.

Cualquiera diria que los defensores de estos proyectos solo se preocuparon de buscar aplausos en la ignorancia de las galerías. He visto siempre, entónces como hoi, que en vez de esponerse sencillamente los principios de la ciencia i la esperiencia, se apela al recurso de las frases patrióticas, a las pasiones políticas, para envolver a la Cámara en discusiones odiosas.

Esto me hace recordar algo mui curioso que he tenido oportunidad de observar en el Parlamento de la Suiza. Ahí, en discusiones entre franceses, suizos, italianos i alemanes, en todos

los debates sobre fruslerías, la raza latina, con vigor i con talento extraordinario, es la que triunfa; mientras tanto en aquellas discusiones en que se juegan los grandes intereses nacionales triunfa la reserva, el silencio i la moderacion de sus adversarios.

Me da pena ver que en mi pais se traten las grandes cuestiones con el desenfado propio de un meeting popular.

Ayer, manifestando las causas de la situacion actual, al hacer una cita de autores estranjeros al honorable Diputado de Ovalle, Su Señoría manifestó que el que habla estaba equivocado i que podia citarme cincuenta autores notables que pensaban como él.

No pretendo entrar en la discusion de doctrinas, ni pretendo tampoco asumir aire doctoral, porque no he sido profesor i porque recuerdo que fui víctima de aquellos que en la vida, sin la preparacion suficiente, buscan en el profesorado el pan de la subsistencia. Pero como no es posible aceptar que se diga que esta situacion se debe a la balanza comercial, voi a citar al honorable Diputado de Ovalle si quiera dos de los cincuenta autores a que Su Señoría se refirió.

Ni Paul Leroy Beaulieu ni Goschen sostienen la teoría de la balanza comercial como principio sustentador i regulador del cambio.

Lo que el honorable Diputado de Ovalle ha defendido es lo que los economistas ingleses defendieran a fines del siglo pasado; pero en el siglo actual se ha descubierto la lei natural de los cambios i se ha establecido la balanza económica.

Aplicando esta lei, Inglaterra ha continuado siempre aumentando su poder productor.

Igual cosa ha hecho la Francia despues de 1870.

Es inútil que esplican la teoría del pago de las especies. Me basta sentar el hecho.

Pero los partidarios del curso forzoso han llegado a olvidar factores esenciales, que regulan el cambio: por ejemplo, la influencia del papel-moneda, o sea el billete, el papel inconvertible.

Por lo demas no es una novedad que en nuestro pais no se conozcan debidamente los autores ingleses, sentado el hecho de que solo se tiene conocimiento de ellos por las traducciones al frances.

Acaso pudiera esplicarse que los que son miembros de esta Cámara de veinte años atras ignoren el desenvolvimiento de los hechos i teorías económicas de Europa; pero esto no significa que los hechos, las doctrinas no existan.

Voi a citar la opinion del célebre hacendista, Mr. Macleod, profesor del Temple Inn, el establecimiento donde se forman los hijos de los banqueros ingleses, es decir, los hombres



llamados a tener en sus manos el progreso i desarrollo económico i comercial de la Inglaterra.

I dice en su famoso libro sobre la teoría del crédito: (*Leyó*).

¿I no ha visto la Honorable Cámara que esta lei se ha cumplido en Chile? ¿No sabe la Honorable Cámara que durante cerca de seis años nuestras esportaciones fueron superiores a nuestras importaciones, i que, con todo, no vino el oro durante el réjimen del papel-moneda?

El cambio bajó cuando el papel-moneda depreciado expulsó al oro.

Queda, pues, honorable Presidente, perfectamente desvanecida la cita de dos de los principales i mas reputados economistas citados por el honorable señor Bañados Espinosa, de los cincuenta que Su Señoría dijo tenia en su favor para sostener la balanza comercial.

Es curioso lo que pasa en el Parlamento cuando se discuten estas cuestiones a la luz de la ciencia económica, pues los que no quieren invocarla o la ignoran, creen haber resuelto el problema con solo convertir este lugar en una especie de plaza pública en donde se levantan tribunas al aire libre para convencer a su auditorio, a falta de razones, con voz desentonada, con ademanes bruscos i jestos convulsivos.

He podido presenciar, honorable Presidente, diversos congresos científicos; pero en ninguna parte he visto, como aquí, profetas que se levantan a combatir las leyes naturales de los cambios, i concluye vaticinando con ahuecada voz lo que habia de suceder si esas leyes se respetan.

Tales personas desempeñan un cómodo papel, que nada tiene para ellas de peligroso, pues se limitan a guardar silencio si sus profesías no se cumplen; i se abalanzan a disputarse los laureles de la victoria, si los acontecimientos prestijian los anuncios que se hicieron.

I entónces es de verlos como se conjuran para gritar. ¡Esto yo lo habia previsto; así tenia que suceder!

Ahora le ha tocado su turno a la lei de conversion: los que la combatieron para defender intereses individuales, cantan victoria diciendo: la conversion fué inoportuna, i eso lo previmos. Los que, creyendo oportuna la conversion, atacamos la deficiencia de la lei que la creó, podemos, con mas derecho que nadie, afirmar que esa lei no produjo sus frutos porque no se contemplaron en ella medidas que imposibilitaran los pánicos bancarios i la restriccion del circulante.

El año 92 propuse a la Honorable Cámara, para salvar de este peligro a las instituciones de crédito, que una vez aprobada la lei de conversion, no se continuara emitiendo mas cédu-

las hipotecarias, sino pagaderas en moneda legal, sujetando ademas su emision a todas las trabas necesarias para que estos valores no se depreciaran, i que los capitales dados en préstamo produjeran tambien capitales. Establecía ademas una serie de reglas para evitar que se formara este partido de inflacionistas que no quiere pagar sus deudas, i que pide el papel en abundancia para pagar con valores depreciados los capitales efectivos que le prestaron sus acreedores.

Si aquellas modificaciones se hubieran aceptado, los que el año 95 recibieron cincuenta i tantos millones en préstamos, no habrian estado luchando para resistir el pago de sus obligaciones en oro, hasta llegar a producir la situacion en que nos vemos, que gravará al Estado con la responsabilidad del papel-moneda, sin que por eso se haya puesto remedio definitivo al mal. Ese mal renacerá con la desaparicion del oro, que emigrará al extranjero.

La vuelta al papel-moneda, honorable Presidente, es de tal manera ruinosa para el pais, que yo estaria ántes por que el Estado se hiciera cargo de todas las obligaciones de los deudores hipotecarios, que subirán a unos ciento ochenta millones de pesos, que no aceptar este pago simulado de ellas, representado por el papel-moneda, con todo su cortejo de males i agotamiento de las fuerzas productoras del pais. Aceptando esta responsabilidad el Estado se veria libre de ella en el espacio de dieziocho años; entre tanto el sistema monetario vijente permanecería i se haría honor a la palabra solemnemente empeñada, que vincula al mantenimiento del réjimen metálico el prestijio i la prosperidad nacional.

Por otra parte, las ventajas que su subsistencia nos proporcionaría, compensaría con exceso el sacrificio que el Estado hiciera para pagar esos ciento ochenta millones de pesos.

Porque, no nos hagamos ilusiones, esta lei significa o contiene una lucha declarada entre el Erario nacional i la moneda de papel con que los deudores quieren burlar el pago de sus obligaciones.

Ahora se comprende cuánta es la indignacion que producen en el ánimo de muchas personas las palabras de los que denuncian las conveniencias i el alcance de medidas como las que contiene el proyecto en debate; i de aquí el empeño con que quisieran abrumarlos i ahogar su voz.

Por fortuna la ciencia tiene poder bastante para debelar estos intentos, que no son sino un burdo engaño.

Con igual propósito se desconocen las causas que han traído la ruina de los bancos; porque nadie querrá reconocer que en ello han tenido parte los préstamos subidos hechos sobre cam-

pos sin cultivo; o cuyo dinero se ha invertido en otros objetos que aumentar las entradas para hacer frente a esas obligaciones.

Otro tanto puede decirse de los que han construido pequeñas poblaciones con iguales recursos; sin embargo esto es perfectamente explicable para que él contemple los acontecimientos que se desarrollan en todo cambio de régimen, o el que tiene ligeras nociones siquiera de las leyes económicas.

Así, en los Estados Unidos suelen improvisarse ciudades en pocos meses, donde ántes era campo eriaz, pero si una vez construidas ellas no corresponden a los cálculos favorables que se habian hecho, son inmediatamente abandonadas i perdidos los millones que en ellas se invirtieron.

Otro tanto ha pasado en Italia, en donde el sentimentalismo italiano quiso hacer de Roma su capital. Con este objeto, cualquiera que haya visto aquella soberbia ciudad, habrá comprobado que los arrabales fueron convertidos en magníficas avenidas pobladas de valiosísimas construcciones, que suman millones de libras italianas. Pero como no hubo pobladores para tantos palacios, el proyecto fracasó, i los bancos quedaron con los capitales invertidos en ellos sin entradas que los reembolsaran.

Si de aquí pasamos a la Australia veremos que en aquel país quebraron mas de ochenta bancos por haber invertido injentes capitales en la construccion de ferrocarriles que no producian lo bastante para amortizarlos i cubrirse los intereses. Porque es un principio que la ruina sigue necesariamente a toda inversion de capitales en obras u objetos que no llevan en sí la fuerza reproductiva bastante para devolverlos con creces.

Exactamente lo mismo ha ocurrido aquí; el que tenia una propiedad en terreno la hipotecaba en un Banco por la mitad de su valor. Con este dinero se comenzaba el edificio; i sobre esta base se ampliaba la primera obligacion constituyendo una nueva; i así sucesivamente, hasta producirse la catástrofe. Todo esto se hacia exclusivamente a fuerza de crédito; de manera que no es justo cargar al régimen del oro los males de negocios tan aleatorios.

Estas costumbres son los verdaderos adversarios de las leyes de conversion; i los papeles no habrian tenido tiempo para forjarse ilusiones i alimentar la esperanza de la vuelta al papel-moneda si aquella lei hubiera sido previsora para no despartirlas.

Desgraciadamente, no se tomaron todas las precauciones, i por la brecha de las deficiencias de la lei, sus enemigos encontraron el camino fácil de su destruccion.

Ellos han sido los que han introducido la desconfianza en los tenedores del oro; los cua-

les, amenazados constantemente con la vuelta del papel-moneda, los han obligado a ocultarlo, o a ponerlo en salvo de la ruina o despojo con que se les amenazaba.

La moneda metálica creada por la lei de conversion no ha servido para emplearla en negocios reproductivos, sino en empresas contrarias a la ciencia económica, porque no eran reproductivas. Por consiguiente, la vuelta al papel-moneda traerá el cambio a un tipo bajo, quizás hasta nueve peniques, volviendo inútiles los sacrificios que se hicieron para mantener el régimen metálico.

Los partidarios del papel-moneda atacan hoy la conversion porque dicen que durante su vigencia el interes ha subido a proporciones increíbles i no se ha conseguido la importacion de capitales extranjeros. Sin embargo, es manifiesta la introduccion del oro que produjo la conversion, i de que se han aprovechado los mismos que hoy claman por el papel-moneda para pagar con él sus obligaciones i lucrar con la diferencia de cambio.

El honorable Ministro de Hacienda ha dicho que la causa por la cual el Gobierno se desistió de su proyecto primitivo aprobado por la Comision de Hacienda, i en el cual se autorizaba la emision de vales de Tesorería, es por cuanto el papel tiene un poder liberatorio igual, i porque ademas sirve de moneda.

Querria que el honorable Ministro me rectificara si no traduzco con exactitud su pensamiento.

Tenemos, pues honorable Presidente que los que pretenden obtener crédito comienzan por abatirlo; olvidándose de aquel aforismo que dice que mas ha enriquecido a las naciones el crédito que todo el oro del mundo.

Pues bien, se dice que este proyecto tiene por objeto levantar el crédito del país; i al mismo tiempo se establece el curso forzoso del papel-moneda, que hará evaporarse el oro perjudicando a los que, como el Banco de Tarapacá, lo introdujeron con algunas pérdidas, de las que no podrán resarcirse a pesar de los buenos negocios que hayan realizado, porque el papel-moneda se los arrebatará. ¿Esto se llama levantar el crédito del país? No, señor; con el papel inconvertible, nuestro crédito rodará por los suelos.

El honorable Ministro de Hacienda cree que los vales no tendrian curso forzoso, porque éste se admite solo en virtud de la confianza que él inspira; pero precisamente el valor del billete se fija tambien por la confianza en la firma del que lo emite.

Hai en esto una paralojizacion; porque se confunde el poder liberatorio de la moneda con su calidad de forzoso o legal. Los vales representarían la moneda del país; el papel re-

presentaria la moneda que disminuye de valor, que abatiria los valores mobiliarios i concluiria con la produccion de nuestro suelo.

No comprendo cómo haya confusion en una cuestion tan clara.

El honorable Ministro de Hacienda dijo que esto de los vales era un recurso de que se habia echado mano en Inglaterra; i terminó declarando que las leyes debian conformarse con las costumbres del pais para que se lejisla.

Semejante racionio puede ser bueno tratánd se de leyes ordinarias; pero no de leyes matemáticas o inalterables como son las leyes económicas; porque éstas, como los problemas aritméticos, tanto da que se resuelvan aquí o allá, pues el resultado tiene que ser siempre igual.

Lo mismo sucede en todas partes desde que la ciencia económica ha descubierto las leyes naturales o físicas a que están sujetos los fenómenos que caen bajo su dominio.

Lo que los ingleses han hecho ha sido descubrir estas leyes primero que las demas naciones, i aplicarlas para que aprovechen su experiencia los demas.

Así los vales de Tesorería hace mas de doscientos cuatro años a que empezaron a ser utilizados, para salvar situaciones análogas a la que nos aflije actualmente, habiendo el éxito justificado siempre la bondad de esta medida. ¿Por qué, entónces, solo en Chile habria de obtenerse un resultado distinto?

El hecho de que no se acepte sin vacilacion semejante arbitrio indica que no se quiere mantener el régimen del oro, sino que los deudores se queden sin pagar sus deudas.

Voi a explicar cómo funcionarían estos vales para comprobar con hechos mis argumentos; pues yo no quiero discurrir sobre presunciones que nada valen en esta clase de asuntos.

Si el Gobierno emite cuarenta millones de vales de Tesorería los entregará a los bancos, quienes pagarán con ellos sus obligaciones.

Ahora bien, si por efecto del pánico los acreedores del Banco retiraran sus depósitos, éstos le contestarian que en virtud de la lei sobre moratorias, no entregarían sino los referidos vales. Terminada la moratoria, es evidente que nadie pretenderia exigir de los bancos quebrados lo que no podrian obtener; sino que al contrario, lanzarian a la circulacion los vales que hubieran recibido en pago. De aquí que los vales no quedarian depositados en los bancos, sino que saldrian a la circulacion.

De esta suerte, los vales, sin ser moneda, pueden llegar a hacer el papel de circulante, i llenar perfectamente las necesidades de la plaza con solo hacer que su costo sea pequeño.

Estos vales tendrian todo el prestigio de la

moneda corriente para todas las transacciones i servirían para el pago de todas las contribuciones, pues serían recibidos a la par, o con un descuento insignificante.

En cambio, con el papel-moneda tendríamos a un mismo tiempo dos monedas; i como, segun una lei económica, cuando esto se verifica, la mala arroja a la buena moneda, resultaria que el oro no quedaria en el pais.

Al contrario, con los vales de Tesorería, la moneda metálica que se ha ocultado saldria para volver a los bancos, i de aquí a manos de los particulares en calidad de préstamos.

Si los temores de guerra aumentaran estos vales aumentarían de valor, porque seria mui fácil ocultarlos para ponerlos en salvo, i además serían de pago seguro, como que están garantizados por el Estado, que es una entidad permanente.

Ve la Cámara que, si a este arbitrio se añaden otros como la restriccion de las importaciones, por medio del aumento de los derechos de internacion, la disminucion de los gastos extraordinarios, etc., en pocos dias volveria la confianza i se restableceria el orden normal de los negocios.

Si se quiere mantener, pues, el vigor del pais i su antiguo prestigio, debemos dejar a un lado los recursos anodinos, las recetas artificiales, para aceptar de lleno el imperio de las leyes económicas, que no está en manos de la Cámara el modificar.

Ha llegado el caso de hablar con franqueza, aun a riesgo de hacerse desagradable; pero hai momentos en que el patriotismo así lo exige.

No acostumbro dar consejos a nadie; pero en estas circunstancias, yo creo de mi deber manifestar mi opinion a la Cámara con toda sinceridad.

No se puede hacer cuestion de que los vales de Tesorería salvarían la situacion en que se encuentra el pais, porque éste es un recurso económico que jamas ha fallado; sin embargo, el honorable Ministro de Hacienda no lo cree así, ni que esto sucederia en Chile. Su Señoría opondrá meras presunciones, a hechos sancionados por la experiencia.

Analizado este proyecto, encierra errores fundamentales, análogos a los que yo hacia notar en la fecha en que se dictó la lei de conversion i que combatí con tenacidad. I ahora, aun a riesgo de alargar el debate, insistiré en ellos para que no se cometan nuevamente; pues no ha habido pais en el mundo que pueda decir en tal fecha convertirá en oro el billete: los acontecimientos cambian i no depende de la voluntad del hombre el fijar su rumbo.

Así Chile soportó el papel-moneda durante diezisiete años; i cuando se emitió se dijo que

era solamente para satisfacer las necesidades de la guerra; i terminada ésta i victorioso el país, el papel-moneda permaneció.

En Francia duró por iguales motivos diez-ocho años; en Rusia ciento ochenta i en Australia mas de noventa años.

I esto sucedió contra todas las promesas que el legislador hiciera de que la lei se cumpliría, i de que la conversion se haría en tal o cual plazo fijo.

Ya ve la Cámara cómo dos disposiciones que tienen el mismo objeto producen efectos diferentes en su aplicacion.

El réjimen del oro requiere que las contribuciones se paguen tambien en oro; de aquí que sea un error el aceptar su pago en un signo de valor, como es el papel-moneda. Luego los que sostienen que los derechos deben pagarse en papel solo quiere eludir una parte de sus obligaciones.

Aun los países que han aceptado el doble padron i poder solucionar sus obligaciones en plata, se han espuesto a sacrificios i peligros, sin lograr los resultados económicos que persiguian.

Por eso sostengo que la única moneda que debe aceptarse en pago de los derechos de importacion i esportacion, debe ser el oro; pero durante el réjimen del curso forzoso esta medida produce efectos contraproducentes.

Son los rusos los primeros que han descubierto este fenómeno; i probado que por cada tonelada de oro que entra, hai que invertir otro tanto en la compra de letras. Solo en la Arjentina se han pagado en oro los derechos aduaneros. Fué tanta la facilidad con que ese país emitía papel que Paul Leroy Beaulieu predijo que ántes de cinco años la Arjentina estaria literalmente inundada de papel. Lo que sucedió ántes de los cinco años, cumpliéndose su vaticinio contra las afirmaciones hechas por los políticos arjentinos que lo llamaban economía de cuarto redondo.

Cuando Inglaterra estableció el curso forzoso, no lo abolió sino cuando tuvo la moneda metálica necesaria.

En la Arjentina, como en Chile, se dictó una lei de trasnochada en que se declaraba que todas las obligaciones se solucionarían en papel-moneda. Yo sostengo que todos estos proyectos de lei con que se quiere salvar la situacion en que nos encontramos, se derrumbarán; porque sobre la lei está la balanza de los pagos, i ésta es matemática.

El Gobierno de Chile, si quiere pagar sus deudas, puede contratar empréstitos en la cantidad necesaria; pero la conversion será imposible de realizar mientras el cambio permanezca mas abajo que el valor del oro.

No depende de la voluntad del Gobierno el

evitar que siempre exista diferencia entre el papel i el valor del oro, i existiendo esta diferencia, el oro fatalmente se esportará.

El Brasil, que recibió muy oportunos consejos para salvar su situacion, lanzó papel-moneda en la confianza de que éste no se depreciaría si no habia guerra; pero los hechos vinieron a confirmar que nada es capaz de detener la fuerza de las leyes económicas, que establecen una diferencia natural en el valor de la moneda de oro i la de papel.

Con este motivo Paul Leroy Beaulieu, escribia un artículo aconsejándoles que variaran de conducta si querian salvar las funestas consecuencias de sus errores. En dicho artículo se hacian observaciones tan atinadas que parecian escritas para Chile.

Es indudable que medidas como la emision de papel de curso forzoso se toman sin conocer los perjuicios que ocasionan; que no pueden atribuirse ni a los hombres ni a los partidos, porque nadie querria ser perjudicado. Pero es indudable que el oro empozado no basta para preparar una conversion si no se toman otras medidas para asegurar su éxito, en conformidad con los principios de la ciencia, sobre todo para introducir la confianza de que el Estado cumplirá su palabra de efectuar la conversion, teniendo en consideracion las diferencias del cambio; i sobre todo en la influencia que ejerce la balanza de los pagos. Mientras esto no suceda, Chile no podrá hacer una segunda conversion. I es evidente que hoy dia, que la moneda legal ha sido tan combatida, nadie querrá hacer sus pagos mientras no se duplique el valor de sus terrenos.

Cuando las conversiones se resisten, solo una convulsion social puede realizarlas; pero los proyectos de la naturaleza del que está en discusion solo sirven para forjarse ilusiones, apartando el criterio público de la realidad de las cosas.

Termino, honorable Presidente, para que en lugar oportuno se dé cabida a las siguientes disposiciones:

Art. 2.º El Presidente de la República, dentro de treinta dias despues de la promulgacion de esta lei, formará un cuadro fijo de los tipos medios de cambio anual desde el 1.º de junio de 1895, computándose los años para ese objeto desde el 1.º de junio hasta el 31 de mayo siguiente.

Para los efectos del artículo 1.º, el Presidente de la República fijará, dentro de los diez primeros dias de cada semestre comenzado, el tipo medio de cambio del semestre precedente, tipo que rejirá como cambio del dia para la solucion de las obligaciones que se ejecuten dentro del semestre que comienza.

Mientras no se fije tipo medio de cambio

para la solucion de las obligaciones, rejirá el fijado para el semestre precedente.

Art. 3.º Se declaran parte integrante de la presente lei el cuadro que forme los tipos medios de cambio que fije el Presidente de la República en virtud del artículo 2.º

El señor IBÁÑEZ.—Pcdria prolongarse la sesion por algunos minutos a fin de dar término a este debate. Yo no ocuparia mas de diez minutos.

El señor MONTT (Presidente).—Si hubiera asentimiento unánime, prolongaríamos la sesion.

Acordado.

El señor IBÁÑEZ.—El debate está agotado i he pedido la palabra para contestar solo una observacion, a la cual todavía no se ha dado una respuesta bien clara i categórica.

Los que han sostenido el papel nos han dirijido un reproche, que si fuera exacto, si descansara en la verdad de las cosas, les daria a ellos toda la razon.

Estamos de acuerdo, nos han dicho, en que el réjimen del papel es malo, pero propongan en cambio alguna otra medida que salve la situacion que se ha producido i la acojeremos con gusto. Pero a falta de toda otra solucion, agregan, no nos queda mas camino que ir al papel moneda.

El hecho no es exacto.

Se han propuesto esas medidas; i no se ha alegado hasta este momento en contra de ellas, razon alguna medianamente atendible.

Hemos sostenido que los vales de Tesorería aplicados con tan buenos resultados en otras partes i en Chile mismo, serian un remedio eficaz i no se ha producido razon seria alguna contra ellos.

¿Qué es lo que se ha objetado para no preferir los vales?

Que no serán aceptados por el público; que no servirán de moneda, ni aumentarán el circulante.

¿Por qué no serán aceptados?

La razon no se ha dado i habria sido imposible decirla porque no existe.

La cantidad de su emision no hace al caso: treinta o cuarenta millones daria lo mismo i serian aceptados por la fuerza de las cosas, como voi a manifestarlo.

Supongámonos que hoi se dicta la lei, autorizando la emision de los vales i que ellos fueran inmediatamente entregados a los bancos.

Los particulares que fueran a retirar sus depósitos a estos establecimientos, recibirian esta respuesta:—No podemos pagar desde luego en oro; pero podemos pagarle íntegramente en estos vales del Tesoro.

Se dice que los particulares rechazarian esos

vales; i yo digo que ello no puede suceder, por muchas razones.

En primer lugar, porque el que tiene necesidad de su dinero no puede mostrarse demasiado exigente para recibirlo i aun sacrifica muchas veces una parte de lo que se le debe, a trueque de ponerse a cubierto de mayor pérdida.

En segundo lugar, porque el pago en vales no impondria a los acreedores perjuicio alguno digno de consideracion, ya que no cabe gran depreciacion en un vale firmado por el Estado; que gana ocho por ciento i que el Estado recibe a la par en la aduana i en pago de derechos sobre el salitre i el iodo.

Ese rechazo que se supone, es, ademas, incompatible con la obligacion que el proyecto impone a los bancos de recibir esos vales a todos sus deudores, a la par i en cancelacion de todas sus obligaciones.

Un acreedor de los bancos podria rechazar los vales si por su parte no encontrara quien se los recibiera; pero seria un capricho absurdo ese rechazo, sabiendo que a pocos pasos del banco que se los paga encuentra miles de particulares, que deben a los bancos i que desearán evitar que éstos los ejecuten i les saque a remate sus propiedades, lo cual conseguirian con los mismos vales del Tesoro, que todos los bancos estarian obligados por la lei a recibir sin descuento de un solo centavo.

Por último, hai una consideracion tan valiosa o mas que las precedentes para demostrar que los vales en oro que hemos propuesto no podrian ser rechazados: el que se negara a recibirlos se espondria a perder, no un dos, un tres o un cuatro por ciento, sino un diez, un veinte o un cincuenta por ciento aguardando que se le pagara en papel moneda depreciado i de curso forzoso, que no tendria interes, ni garantía alguna seria.

Los vales servirian así entre los particulares i los bancos para la cancelacion de sus mútuas obligaciones, tendrian la circulacion que se necesita para remediar la situacion actual.

No debo ocultar que los vales podrian sufrir una depreciacion de dos, tres o cinco por ciento a la suma por no poder ser convertidos en oro inmediatamente. ¡ Bien! Esa depreciacion es un perjuicio, sin duda, es una espoliacion de un cuatro o cinco por ciento. ¿Pero seria comparable con la del papel-moneda que puede llegar a diez, a veinte, a cincuenta por ciento?

No hai nada, pues, que alegar en contra de los vales por este capítulo de que no serian aceptados.

La otra objecion que se hace consiste en decir que no aumentarían el circulante; pero no se da ninguna razon para afirmarlo.

Si los vales son recibidos por el público i los

bancos ¿son o no circulante? Es evidente que sí, porque circulante es todo lo que sirve para las transacciones, llámese oro, billete, cheque, vale, etc. Desempeñarían los vales el papel de circulante porque serían al portador i servirían para todas las operaciones comerciales.

Este sistema no es nuevo en Chile. En 1892 se emitieron nueve millones en vales de Tesorería, i si es cierto que los de mil pesos no circularon por su elevado valor, los de cien pesos eran de uso frecuente, i circulaban en todos los bolsillos.

Para las pequeñas transacciones no servirían estos vales de un valor algo crecido; pero ésta no sería una objecion seria. Bájese su tipo a cincuenta pesos entónces, i todavía para las transacciones menores dispondríamos de ocho millones de moneda de plata, i del oro que volvería inmediatamente a la circulacion, porque nadie tendría interes en tenerlo oculto en sus cofres improductivamente si mantenimos el réjimen del oro. Además, para las pequeñas transacciones contaríamos con el billete bancario i con la moneda de cinco décimos.

Lo que se ve claro, desgraciadamente, es que ya no cabe raciocinio en este recinto. Quiere cerrarse toda discusion i no acojerse a otro remedio que el papel-moneda.

He querido dar esta explicacion para que no se diga en adelante que los enemigos del papel-moneda no teníamos otro remedio que proponer. Nó, señor Presidente. Hemos propuesto uno mui práctico i que en todas partes ha dado buenos resultados. Si lo adoptáramos en estas circunstancias salvaríamos las dificultades del momento i, mas que eso, salvaríamos del cúmulo inmenso de males que traerá al pais la vuelta al réjimen del papel-moneda. Algunos de esos males se han señalado, pero son tantos que no me detengo en ellos porque no quiero abusar de la benevolencia de la Cámara. Martiriaríamos por completo el espíritu de ahorro, vendría en el acto la fuga total del capital extranjero que tanto necesita este pais para aprovechar su suelo i sus fuerzas productivas. ¿Qué negocio vendría a establecerse entre nosotros si faltaba la base del valor propio de la moneda?

¿Qué base de cálculo se deja a los industriales serios para calcular el costo de la materia prima, sus gastos i sus precios?

No quiero seguir en este terreno, que me llevaría demasiado léjos. He dejado contestada la objeccion de que nosotros no habíamos propuesto nada eficaz para remediar la situacion que atravesamos, i cumplido este propósito dejo la palabra.

El señor DIAZ BESOAIN.—Siento, señor Presidente, tener que molestar la atencion de la Honorable Cámara ya fatigada con este lar-

guísimo debate; pero, como miembro de la Comision de Hacienda, me encuentro en el deber de satisfacer las dudas que han manifestado algunos señores Diputados acerca del alcance de las disposiciones del artículo 1.º del proyecto en discusion i explicar además las razones que indujeron a la Comision para introducir algunas enmiendas en dicho artículo.

Tres ideas contiene el artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo: el término por el cual se concede la autorizacion al Presidente de la República, el monto de la emision de billetes fiscales, i el poder liberatorio que debe asignarse a estos billetes.

Respecto de la primera, la Comision creyó conveniente limitar el plazo de la autorizacion, que es de un año en el proyecto del Ejecutivo, a seis meses, ya que, tratándose de los medios de proporcionar un circulante que reemplace al que se ha ocultado, era urgente acudir a llenar esta necesidad.

El que habla dará su voto en favor de la autorizacion por el término de un año, por estimar demasiado corto i espuesto a producir perturbaciones en el mercado de valores, esto de obligar a los bancos a constituir una cuantiosa garantía en el corto espacio de seis meses.

En cuanto al monto de la emision fiscal, el proyecto del Gobierno establece la suma de cincuenta millones, incluyendo en esta suma la emision bancaria. La Comision, tomando en cuenta que esta última emision, en la fecha en que produjo su informe, ascendía a trece millones, creyó preferible limitar en cuarenta millones la emision fiscal, dejando limitada la circulacion bancaria a la que existiera registrada a la fecha de la promulgacion de la lei. Se creyó preferible esta forma, no solo porque no se alteraba de un modo sensible el monto de la circulacion fiduciaria, sino porque, retirada que fuera la emision fiscal, quedaría la bancaria ajena a toda confusion.

Sin embargo, como la discusion del proyecto en debate se ha prolongado considerablemente, los bancos han creído conveniente aumentar sus emisiones para atenuar por este medio las dificultades que nacen de la escasez de circulante, i por lo tanto, la idea de la Comision se ha frustrado en parte haciendo preferible, a mi juicio, el monto de cincuenta millones establecido en el proyecto del Gobierno.

Finalmente la Comision, al estudiar el punto relativo al poder liberatorio que debía darse al billete fiscal, notó que el proyecto en informe solo exceptuaba las obligaciones contraídas espresamente en moneda de oro en uso de la facultad que da la lei de 10 de setiembre de 1892, mientras tanto, creyendo la Comision que es conveniente i aun necesario que pueda seguir

contratando en moneda de oro o plata, nacional o extranjera, conforme a aquella lei, estendió la limitacion del poder liberatorio del billete fiscal a las obligaciones que en adelante se contraigan en conformidad a dicha lei.

Como ve el honorable Diputado por Valdivia, señor Yáñez, el proyecto de la Comision no tiene el vacío que creia encontrar Su Señoría; sin embargo, con el objeto de aclarar mas si cabe esta idea que estimo de suma importancia, paso a la Mesa una nueva redaccion que alejará toda duda al respecto.

En el resto del artículo 1.º del proyecto del Gobierno, es decir, en la disposicion que establece el pago en oro de los derechos de esportacion, internacion i almacenaje, la Comision ha establecido dos escepciones.

En la primera se establece que los derechos de internacion correspondientes a las pólizas que estén tramitándose hasta la promulgacion de esta lei se pagarán en papel. La razon de esta escepcion es la siguiente: los derechos de internacion correspondientes a las pólizas que se tramitaban el día 6 del corriente, habian sido depositados en oro en los bancos, cuando éstos cerraron sus puertas, de modo que si no se hace escepcion alguna, los dueños de esas pólizas habrian debido sufrir el perjuicio de recibir en papel el oro que habian depositado para pagar los derechos i ademas procurarse ahora nuevas cantidades de oro para cumplir con la lei.

Mi honorable amigo el señor Diputado por Tarapacá, ha presentado una indicacion para fijar el alcance de la escepcion establecida por la Comision de Hacienda, pero como he oido manifestar dudas, a pesar de esa indicacion, envío al señor Secretario una indicacion tendente a dejar bien determinada la esta escepcion.

La otra escepcion a que he hecho referencia, está contenida en el inciso 3.º del proyecto de la Comision, i fué consignada por ésta por haberse tenido conocimiento de existir vijentes varios contratos de compra-venta de salitre, entregable en los meses que restan del presente año i pagadero en moneda corriente.

Pensó la Comision que si el pago en oro de los derechos de esportacion se hacia estensivo a estos contratos, podria suceder que si por desgracia el papel moneda llegara a sufrir una considerable depreciacion, el precio de venta pactado por cada quintal de salitre podria quizás no bastar ni para conseguir el oro necesario para pagar los derechos fiscales.

Pero este buen propósito de la Comision ha sido motivo de continuadas reclamaciones de parte de los que en esos contratos figuran como compradores i aun de observaciones en la prensa de Valparaiso.

Observan los reclamantes, que al ajustarse

los contratos de compra de salitre por entregar, los compradores vendieron letras sobre Londres, pagaderas en moneda corriente en las respectivas fechas de recepcion del salitre, i en cantidad suficiente para pagar el valor de cada partida. Agregan que los vendedores de salitre en la forma indicada compraron por su parte letras sobre Londres, pagaderas en moneda corriente en las respectivas fechas de entrega del salitre, i en cantidad bastante para pagar en oro los derechos de esportacion de cada partida. De esta suerte, dicen los reclamantes, está salvada la dificultad que la Comision quiso salvar estableciendo la escepcion que contiene el inciso 3.º del artículo 1.º del proyecto, i lo que es mas grave, salvado como está en el hecho el perjuicio que queria evitarse, impone a los compradores la obligacion de pagar el precio pactado en moneda corriente con una parte en oro; la correspondiente al derecho de esportacion que debe pagar el vendedor, i solo el resto en moneda corriente, lo que importa una agravacion en el precio estipulado en un contrato, lo que no es justo.

Por estas i otras razones que los reclamantes han hecho valer ante los miembros de la Comision, creo que debe suprimirse el inciso 3.º como lo he consignado en las indicaciones que he pasado a la Mesa. Si mas tarde llegara a comprobarse que han habido algunos vendedores de salitre en moneda corriente, que no fueron bastante previsores para procurarse en tiempo oportuno el oro necesario para pagar sus derechos, tiempo habrá para atender las solicitudes que se nos presenten, si ellas fuesen atendibles.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para emitir hasta cincuenta millones de pesos en billetes fiscales pagaderos en pesos de oro de dieziocho peniques, que servirán para la solucion de todas las obligaciones que no hubieren sido o no fueren contratadas espresamente en moneda de oro o plata, nacional o extranjera, en conformidad a la lei de 10 de setiembre de 1892.

Para que se suprima la frase: «por las mercaderías que se internen desde la promulgacion de esta lei» en el inciso 2.º del artículo 1.º

En reemplazo del inciso 3.º del mismo artículo 1.º, el siguiente:

«Eseptúanse los derechos de internacion correspondiente a las pólizas que se encontraban en tramitacion de 6 de julio de 1898, los cuales podrán pagarse en los billetes fiscales que se emitan en virtud de esta lei.»

El señor MONTT (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Arauco.

El señor PADILLA.—Se acordó prolongar la sesion solo para hablar el señor Ibáñez, en

la intelijencia de que despues se cerraria el debate.

El señor PINTO AGUERO.—No ocuparé sino cinco minutos de tiempo.

El señor PADILLA.—Pero pueden hablar otros señores Diputados.

El señor MONTT (Presidente).—Permitiendo el uso de la palabra el señor Diputado i prolongando un poco mas la sesion, nos evitaríamos la sesion permanente de mañana.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Mejor es levantar la sesion.

El señor PINTO AGUERO.—Yo renuncio al uso de la palabra si se cerrara el debate.

El señor MONTT (Presidente).—Podríamos acordar, si hubiera asentimiento unánime, cerrar el debate mañana a las cuatro de la tarde sobre los artículos e indicaciones en discusion, i proceder inmediatamente a la votacion.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Perfectamente.

El señor DIAZ BESOAIN.—I quedaria derogado el acuerdo para que la votacion tenga lugar en la sesion siguiente a aquella en que se cierre el debate.

El señor MONTT (Presidente).—Naturalmente; quedarian derogados todos los acuerdos en contrario.

Entónces, si hai asentimiento unánime, quedaria acordado que el debate se cerraria mañana, a las cuatro de la tarde, i se procederia inmediatamente a la votacion.

Queda así acordado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.

